



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Energías Renovables. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de créditos correspondientes al "Programa de incentivos 1: realización de instalaciones de energías renovables térmicas en los sectores industrial, agropecuario, servicios y/u otros sectores de la economía, incluyendo el sector residencial", convocado por el Decreto 23/2023, de 22 de marzo, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de los programas de incentivos ligados para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria..... 51956

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 455/2023, seguido a instancias de la Organización Nacional de Discapacitados Españoles y Europeos (ONDEE), que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. **51962**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Energía eléctrica. Resolución de 26 de septiembre de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación del sistema de 45 kV en la Subestación Transformadora de Cáceres". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9520..... **51963**

Impacto ambiental. Resolución de 26 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable SUZ-DT-01 del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida (Don Tello). Expte.: IA22/1611. **51967**

Energía eléctrica. Resolución de 26 de septiembre de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de legalización: sustitución transformador TR2 y ampliación con una nueva SL 15kV "BLOGGERS" (Conexión a la red de distribución de la planta solar fotovoltaica BLOGGERS I)". Término municipal: Mérida. Expte: 06/AT1788/18341. **51987**

Concesión demanial. Resolución de 27 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de septiembre de 2023, de la Consejera, para la apertura del plazo de presentación de solicitudes para el posterior otorgamiento, en su caso, de concesión demanial. **51992**



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Sentencias. Ejecución. Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General de Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 92, de fecha 27 de julio de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante el procedimiento abreviado n.º 213/2021..... **51996**

Comercio exterior. Ayudas. Resolución de 28 de septiembre de 2023, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Decreto 59/2023, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo especializado en comercio exterior, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023. **51998**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Espacios escénicos. Ayudas. Resolución de 27 de septiembre de 2023, de la Consejera, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2023. **51999**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 191/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 223/2021 PA 107/2019..... **52001**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Dirección del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 159/2023, emitida por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz, en el seno del procedimiento ordinario n.º 390/2022..... **52003**

Autos. Ejecución. Resolución de 26 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 170/2023, de 29/06/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 396/2021 PA 107/2019..... **52007**

Centros docentes privados. Resolución de 26 de septiembre de 2023, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 21 de septiembre de 2023, de la Consejera, por la que se extingue la autorización administrativa del centro docente privado de Enseñanzas Artísticas de Danza "Centro de Danza María Montero de Espinosa" en Badajoz, por traslado de instalaciones. **52009**



Centros docentes privados. Resolución de 26 de septiembre de 2023, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 21 de septiembre de 2023, de la Consejera, por la que se concede autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Enseñanzas Artísticas de Danza "Centro de Danza María Montero de Espinosa" en Badajoz..... **52010**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 26 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 53/2023, de 14 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 20/2023. **52013**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Ayudas. Resolución de 28 de julio de 2023, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 170/2022, de 30 de diciembre, por el que se regula el programa "Un Autónomo-Un Empleo" destinado a la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada por parte de una persona trabajadora autónoma, se establecen las bases reguladoras de las ayudas y se aprueba la primera convocatoria del Programa I (DOE n.º 31, de 14 de febrero de 2023). **52015**

Fomento del empleo. Ayudas. Resolución de 28 de julio de 2023, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 170/2022, de 30 de diciembre, por el que se regula el programa "Un Autónomo-Un Empleo" destinado a la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada por parte de una persona trabajadora autónoma, se establecen las bases reguladoras de las ayudas y se aprueba la primera convocatoria del Programa I (DOE n.º 31, de 14 de febrero de 2023). **52020**

Universidad de Extremadura

Relaciones de puestos de trabajo. Corrección de errores de la Resolución de 1 de septiembre de 2023, de la Gerencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios. **52025**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Información pública. Anuncio de 22 de septiembre de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental correspondiente a la instalación fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes denominada "Autoconsumo Colectivo Siderúrgica", ubicada en el término municipal de Jerez de los Caballeros, expediente GE-M-I/3049/23. **52027**

Notificaciones. Anuncio de 26 de septiembre de 2023 sobre notificación por publicación de las resoluciones relativas a las solicitudes de aceptación de renuncia a la solicitud de ayuda a la cosecha en verde aprobada al amparo de la convocatoria establecida mediante Resolución de 11 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas a la cosecha en verde de uva para vinificación en la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del Programa de apoyo 2019/2023 al sector vitivinícola español, para la campaña 2023. **52030**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Información pública. Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General de Empleo, por la que se acuerda de forma conjunta la apertura de la fase de consulta pública previa, de un plazo de presentación de sugerencias, así como un período de audiencia e información pública, en relación con el proyecto de Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa colaborativo rural "Ateneo" y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras. **52034**

Ayuntamiento de Jerte

Urbanismo. Anuncio de 26 de septiembre de 2023 sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle en UA-23. **52036**

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Personal laboral. Anuncio de 22 de septiembre de 2023 sobre nombramiento de personal laboral fijo. **52037**



Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana

Información pública. Anuncio de 25 de septiembre de 2023 sobre aprobación inicial del expediente de modificación n.º 5 del Plan General de Ordenación Urbana..... **52039**

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Procesos selectivos. Anuncio de 26 de septiembre de 2023 sobre convocatoria de procesos selectivos para cubrir varias plazas mediante proceso de estabilización de empleo temporal. **52040**

Ayuntamiento de Valdeobispo

Personal funcionario. Anuncio de 27 de septiembre de 2023 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. **52041**

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Procesos selectivos. Anuncio de 26 de septiembre de 2023 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal para cubrir varias plazas. **52042**

Fundesalud

Procesos selectivos. Anuncio de 27 de septiembre de 2023 sobre convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de un puesto de Técnico/a de Proyectos de I+D+i..... **52043**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de créditos correspondientes al "Programa de incentivos 1: realización de instalaciones de energías renovables térmicas en los sectores industrial, agropecuario, servicios y/u otros sectores de la economía, incluyendo el sector residencial", convocado por el Decreto 23/2023, de 22 de marzo, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de los programas de incentivos ligados para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. (2023040346)

BDNS(Identif.): 687574

El Decreto 23/2023, de 22 de marzo, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de los programas de incentivos ligados para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria, fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 75, de 20 de abril de 2023, desarrollando las bases y convocando las líneas de ayudas cuyas bases reguladoras quedaron establecidas mediante el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 22 de diciembre de 2021, se aprobó la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas para la ejecución de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificado por el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo y por el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el DOE n.º 75, de 20 de abril de 2023, el extracto del Programa de incentivos 1 (Programa de Incentivos 1: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en los sectores industrial, agropecuario, servicios y/u otros sectores de la economía, incluyendo el sector residencial), de la convocatoria del Decreto 23/2023, de 22 de marzo, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) con la identificación: 687574.



La financiación de las ayudas será mediante fondos transferidos del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, adscrito a la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo, en la medida en que han resultado incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU).

En la disposición adicional única de convocatoria del Decreto 23/2023, de 22 de marzo, se establece la financiación del programa de incentivos 1 mediante el proyecto de gasto 20220501 "P1. Energías renovables térmicas sectores industrial, agropecuario, servicios y otros, sector residencial", del siguiente modo:

- Centro gestor: 180020000.
- Posición Presupuestaria: G/333A/70000.
- Anualidad 2023: 0,00 euros.
- Anualidad 2024: 15.000,00 euros.
- Anualidad 2025: 15.000,00 euros.
- Anualidad 2026: 0,00 euros.
- Total: 30.000,00 euros.

- Centro gestor: 180020000.
- Posición Presupuestaria: G/333A/72001.
- Anualidad 2023: 0,00 euros.
- Anualidad 2024: 1.000,00 euros.
- Anualidad 2025: 1.000,00 euros.
- Anualidad 2026: 0,00 euros.
- Total: 2.000,00 euros.

- Centro gestor: 180020000.
- Posición Presupuestaria: G/333A/73099.
- Anualidad 2023: 0,00 euros.
- Anualidad 2024: 1.000,00 euros.
- Anualidad 2025: 1.000,00 euros.
- Anualidad 2026: 0,00 euros.
- Total: 2.000,00 euros.

- Centro gestor: 180020000.
- Posición Presupuestaria: G/333A/73200.
- Anualidad 2023: 0,00 euros.
- Anualidad 2024: 1.000,00 euros.
- Anualidad 2025: 1.000,00 euros.
- Anualidad 2026: 0,00 euros.
- Total: 2.000,00 euros.



- Centro gestor: 180020000.
- Posición Presupuestaria: G/333A/74000.
- Anualidad 2023: 0,00 euros.
- Anualidad 2024: 34.000,00 euros.
- Anualidad 2025: 34.000,00 euros.
- Anualidad 2026: 0,00 euros.
- Total: 68.000,00 euros.

- Centro gestor: 180020000.
- Posición Presupuestaria: G/333A/76000.
- Anualidad 2023: 0,00 euros.
- Anualidad 2024: 5.000,00 euros.
- Anualidad 2025: 5.000,00 euros.
- Anualidad 2026: 0,00 euros.
- Total: 10.000,00 euros.

- Centro gestor: 180020000.
- Posición Presupuestaria: G/333A/77000.
- Anualidad 2023: 81.504,00 euros.
- Anualidad 2024: 1.018.799,84 euros.
- Anualidad 2025: 815.039,88 euros.
- Anualidad 2026: 122.255,98 euros.
- Total: 2.037.599,70 euros.

- Centro gestor: 180020000.
- Posición Presupuestaria: G/333A/78000.
- Anualidad 2023: 0,00 euros.
- Anualidad 2024: 15.000,00 euros.
- Anualidad 2025: 15.000,00 euros.
- Anualidad 2026: 0,00 euros.
- Total: 30.000,00 euros.

Totales: 81.504,00 euros; 1.090.799,84 euros; 887.039,88 euros; 122.255,98 euros; 2.181.599,70 euros.

Estableciéndose también en citada disposición que "Los créditos iniciales asignados en la convocatoria a cada aplicación presupuestaria dentro de un mismo proyecto de gasto, podrán ser reasignados en cualquier momento, tanto entre artículos como entre conceptos y ejercicios presupuestarios, con la finalidad de atender a las solicitudes que reúnan los requisitos en plazo y siempre que exista crédito presupuestario para ello, conforme lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



Para el aumento de hasta un 20 por ciento de los créditos presupuestarios imputados o para una distribución distinta entre los proyectos y posiciones presupuestarias recogidas en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en los artículos 23.2.h) y 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo”.

Si bien la convocatoria de ayudas tiene un plazo de presentación de solicitudes hasta el 31 de diciembre de 2023, con las solicitudes presentadas hasta la fecha es preciso realizar una distribución de los créditos de convocatoria correspondientes a la posición presupuestaria G/333A/77000 del proyecto de gasto 20220501 para poder conceder las ayudas a los expedientes con derecho a las mismas e imputar los gastos a las anualidades según las previsiones de ejecución y liquidación realizadas por los solicitantes y comunicadas a esta Administración para realizar los pagos sin demorar los mismos. El resto de las posiciones presupuestarias del proyecto de gasto 20220501 quedarían según lo convocado mediante el Decreto 23/2023, de 22 de marzo.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 39.3 y 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidas en la convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada, considerando lo recogido en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), la competencia para acordar la distribución referida correspondería a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible al ostentar ésta las competencias en materia de industria, energía y minas de la anterior Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Por todo lo anterior, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación del extracto y anuncio de modificación de la distribución de créditos prevista en la disposición adicional única del Decreto 23/2023, de 22 de marzo, de convocatoria, que deben quedar distribuidos del siguiente modo:

- Centro gestor: 180020000.
- Posición Presupuestaria: G/333A/70000.
- Anualidad 2023: 0,00 euros.
- Anualidad 2024: 15.000,00 euros.
- Anualidad 2025: 15.000,00 euros.
- Anualidad 2026: 0,00 euros.
- Total: 30.000,00 euros.



— Centro gestor: 180020000.
— Posición Presupuestaria: G/333A/72001.
— Anualidad 2023: 0,00 euros.
— Anualidad 2024: 1.000,00 euros.
— Anualidad 2025: 1.000,00 euros.
— Anualidad 2026: 0,00 euros.
Total: 2.000,00 euros.

— Centro gestor: 180020000.
— Posición Presupuestaria: G/333A/73099.
— Anualidad 2023: 0,00 euros.
— Anualidad 2024: 1.000,00 euros.
— Anualidad 2025: 1.000,00 euros.
— Anualidad 2026: 0,00 euros.
Total: 2.000,00 euros.

— Centro gestor: 180020000.
— Posición Presupuestaria: G/333A/73200.
— Anualidad 2023: 0,00 euros.
— Anualidad 2024: 1.000,00 euros.
— Anualidad 2025: 1.000,00 euros.
— Anualidad 2026: 0,00 euros.
Total: 2.000,00 euros.

— Centro gestor: 180020000.
— Posición Presupuestaria: G/333A/74000.
— Anualidad 2023: 0,00 euros.
— Anualidad 2024: 34.000,00 euros.
— Anualidad 2025: 34.000,00 euros.
— Anualidad 2026: 0,00 euros.
Total: 68.000,00 euros.

— Centro gestor: 180020000.
— Posición Presupuestaria: G/333A/76000.
— Anualidad 2023: 0,00 euros.
— Anualidad 2024: 5.000,00 euros.
— Anualidad 2025: 5.000,00 euros.
— Anualidad 2026: 0,00 euros.
Total: 10.000,00 euros.



- Centro gestor: 180020000.
- Posición Presupuestaria: G/333A/77000.
- Anualidad 2023: 81.504,00 euros.
- Anualidad 2024: 751.475,86 euros.
- Anualidad 2025: 1.082.363,86 euros.
- Anualidad 2026: 122.255,98 euros.
- Total: 2.037.599,70 euros.

- Centro gestor: 180020000.
- Posición Presupuestaria: G/333A/78000.
- Anualidad 2023: 0,00 euros.
- Anualidad 2024: 15.000,00 euros.
- Anualidad 2025: 15.000,00 euros.
- Anualidad 2026: 0,00 euros.
- Total: 30.000,00 euros.

Totales: 81.504,00 euros; 823.475,86 euros; 1.154.363,86 euros; 122.255,98 euros;
2.181.599,70 euros.

Mérida, 24 de agosto de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 455/2023, seguido a instancias de la Organización Nacional de Discapacitados Españoles y Europeos (ONDEE), que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. (2023063320)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario 455/2023, seguido a instancias de la Organización Nacional de Discapacitados Españoles y Europeos (ONDEE), contra la Resolución de 15 de junio de 2023, en el expediente 1023001.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de septiembre de 2023.

La Directora General de Tributos,
FÁTIMA PABLOS MATEOS

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación del sistema de 45 kV en la Subestación Transformadora de Cáceres". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9520. (2023063327)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ampliación del sistema de 45 kV en la Subestación Transformadora de Cáceres", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 26 de abril de 2023, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 27/07/2023.

- Información a otras administraciones públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las administraciones públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras administraciones públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de administraciones públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación del sistema de 45 kV en la Subestación Transformadora de Cáceres", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

En el sistema de 45 kV se instalarán las siguientes posiciones:

- Una (1) posición de transformador, blindada de interior, con interruptor.
- Cuatro (4) posiciones de línea, blindadas de interior, con interruptor.
- Dos (2) Posiciones de medida, blindadas de interior, sin interruptor.
- Una (1) posición de enlace de barras, blindada de interior, con interruptor.
- Dos (2) posiciones de acoplamiento de barras, de tipo mixto. Cada posición está formada por una celda de partición (blindada de interior, con interruptor) y un seccionador de unión (convencional de intemperie, sin interruptor).
- Siete (7) huecos libres, en el interior del nuevo módulo.

Celdas de línea (L/FV alumbrera, L/FV jabalí y B., L/FV alm solar y L/FV macrim 1y2).

Celda de transformador de potencia.

Celda de enlace de barras.



Celdas de medida.

Celda de partición.

Se instalará un nuevo edificio prefabricado, metálico monobloque, que albergará las celdas del nuevo módulo de 45 kV.

Emplazamiento: avenida Universidad, 28, 10003 Cáceres (Cáceres). Ref. catastral: 7335701QD2773E0001TK.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por administraciones públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 26 de septiembre de 2023.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable SUZ-DT-01 del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida (Don Tello). Expte.: IA22/1611. (2023063333)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

El Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable SUZ-DT-01 del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida (Don Tello) se encuentra encuadrado en el artículo 49, letra g) de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo al Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable SUZ-DT-01 del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida (Don Tello), la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción del Plan Parcial.

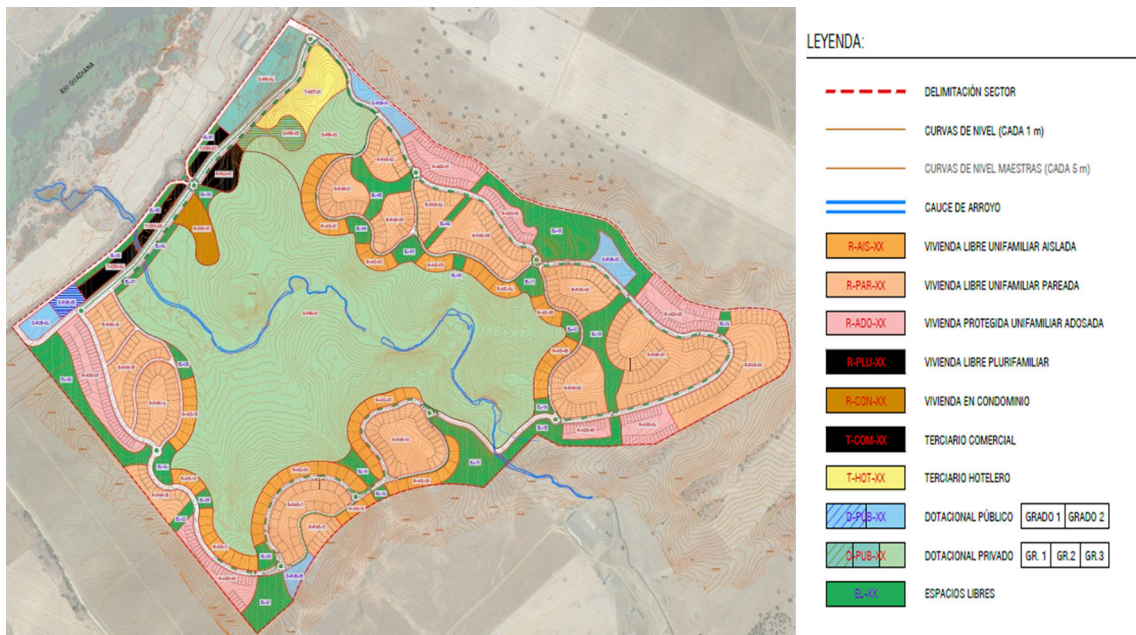
El Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable SUZ-DT-01 del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida (Don Tello) tiene por objeto el desarrollo del sector de Suelo Urbanizable SUZ-DT-01, mediante el establecimiento de la ordenación detallada y la delimitación completa del mismo.



El Plan Parcial establece para el Sector de Suelo Urbanizable SUZ-DT-01 del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida una superficie bruta de 1.701.149,34 m², distribuidos del siguiente modo:

USO	MANZANAS	SUPERFICIE (m ²)
Vivienda libre unifamiliar aislada	R-AIS-01, R-AIS-02, R-AIS-03, R-AIS-04, R-AIS-05, R-AIS-06, R-AIS-07, R-AIS-08, R-AIS-09, R-AIS-10, R-AIS-11, R-AIS-12 y R-AIS-13	102.040,16
Vivienda libre unifamiliar pareada	R-PAR-01, R-PAR-02, R-PAR-03, R-PAR-04, R-PAR-05, R-PAR-06, R-PAR-07, R-PAR-08, R-PAR-09, R-PAR-10, R-PAR-11, R-PAR-12, R-PAR-13, R-PAR-14, R-PAR-15, R-PAR-16	362.783,56
Vivienda protegida unifamiliar adosada	R-ADO-01, R-ADO-02, R-ADO-03, R-ADO-04, R-ADO-05, R-ADO-06, R-ADO-07	106.404,51
Vivienda libre plurifamiliar	R-PLU-01	8.792,26
Vivienda en condominio	R-CON-01	12.039,50
Terciario comercial	T-COM-02, T-COM-03, T-COM-04	16.986,90
Terciario hotelero	T-HOT-01	25.330,11
Dotacional público	D-PUB-01, D-PUB-02, D-PUB-03, D-PUB-04, D-PUB-05	33.093,33
Dotacional privado	D-PRI-01, D-PRI-02, D-PRI-03, D-PRI-04	674.267,56
Espacios libres	EL-01, EL-02, EL-03, EL-04, EL-05, EL-06, EL-07, EL-08, EL-09, EL-10, EL-11, EL-12, EL-13, EL-14, EL-15, EL-16, EL-17, EL-18, EL-19, EL-20, EL-21, EL-22, EL-23, EL-24, EL-25, EL-26, EL-27, EL-28	193.433,38
Viario público	Viario	165.978,07
TOTAL		1.701.149,34

El Plan Parcial establece 952 viviendas como número máximo, repartidas en vivienda libre unifamiliar aislada (116), vivienda libre unifamiliar pareada (396), vivienda protegida unifamiliar adosada (329), vivienda libre plurifamiliar (75), vivienda en condominio (36).



Fuente. Documento ambiental estratégico.

2. Consultas.

Con fecha 7 de noviembre de 2022, el Ayuntamiento de Mérida, presentó ante la Dirección General de Sostenibilidad, documentación relativa al Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable SUZ-DT-01 del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida (Don Tello). La documentación recibida inicialmente, no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del Plan Parcial, habiéndose considerado la misma como correcta en cuanto a contenido, tras haber dado cumplimiento el Ayuntamiento de Mérida a los requerimientos de subsanación formulados por la Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 3 de enero de 2023.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 20 de enero de 2023, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
DG de Política Forestal	-
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Servicio de Regadíos	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
DG de Salud Pública	-
Diputación de Badajoz	-
DG de Política Energética y Minas. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	X
Ayuntamiento de La Zarza	-
Ayuntamiento de Don Álvaro	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-
GREENPEACE	-
AMUS	-
Coordinación UTV-7	X

A continuación, se incluye un resumen de los informes recibidos con los aspectos más relevantes a efectos ambientales:

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas. Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de



la Biodiversidad son taxones incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018): Avifauna: especie catalogada "De Interés Especial", cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*); mamíferos: especie catalogada "De Interés Especial", meloncillo (*Herpestes ichneumon*); y reptiles: especies catalogadas "De Interés Especial", lagartija colilarga (*Psammotriton auratus*), salamandrina común (*Tarentola mauritanica*), eslizón ibérico (*Chalcides bedriagai*) y culebra bastarda (*Malpolon monspessulanus*). Informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos y no se considera necesario el sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El Servicio de Ordenación del Territorio informa que, actualmente no existe afección sobre el planeamiento territorial por parte del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable SUZ-DT-01 (Don Tello) de Mérida.

La Sección de Vías Pecuarias del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural informa que, en la documentación aportada, figura la vía pecuaria "Cañada Real de la Zarza" como colindante a las parcelas del Sector que se pretende urbanizar. La citada vía pecuaria se encuentra deslindada mediante Acuerdo de la Dirección General de Ganadería de fecha 19 de abril de 1971 y publicado Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 120 de 28 de mayo de 1971, con una anchura legal de 75,22 metros. En la diferente planimetría aportada en la documentación del citado Plan, se comprueba lo siguiente:

- Aparecen terrenos de vías pecuarias como "sistemas básicos – equipamientos" y "sistemas básicos – espacios libres", cuando según la legislación vigente en materia de vías pecuarias deben constar como Suelo no Urbanizable de Especial Protección, o en su defecto, Suelo Rústico Protegido según el artículo 9.2.a) de la LOTUS. (Plano I.05).
- Se pretende la construcción de una depuradora en la parcela con referencia catastral 06083A048000710000ZQ, de la cual se desconocen sus accesos y sus límites exactos.

La tubería de salida de saneamiento de todo el Sector a urbanizar, afecta a la Cañada, por lo tanto, deberán contar con los permisos de ocupación por parte de Vías Pecuarias según el Decreto 65/2022, de 8 de junio (Plano O.03.02).

- Asimismo, se desconoce si se van a ampliar los accesos a través de la Ctra. BA-089 o se van a construir nuevos accesos, debiendo tramitarse según los artículos 219 y 221 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, si se fuera a realizar cualquier actuación en este sentido ya que dicha carretera se encuentra dentro de los límites de la citada vía pecuaria.



- En el plano O.04 se aprecia que se pretende actuar en terrenos en vías pecuarias desconociendo el alcance dicha actuación ya que no viene reflejada en la documentación del Plan.

Se emite informe desfavorable al Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable SUZ-DT-01 del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida (Don Tello), hasta que no se lleven a cambio dichas modificaciones por afectar al dominio público pecuario.

El Servicio de Regadíos informa que el ámbito de aplicación del Plan Parcial no está incluido en Zonas Regables de Extremadura declaradas de Interés General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Nación o Singulares, no siendo por tanto de aplicación, la siguiente normativa, Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero de 1973 y Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura. Este Servicio no se considera órgano gestor de intereses públicos existentes en la zona, por lo que no compete al mismo pronunciamiento alguno.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que el interior del nuevo sector planificado discurre el cauce del arroyo del Tamujo, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de junio. Asimismo, la depuradora proyectada se ubicaría dentro del DPH del río Guadiana, y parte del sector se ubicaría en zona de policía del río Guadiana.

La zona de flujo preferente (ZFP), definida en el artículo 9.2 del Reglamento del DPH, es aquella zona constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 del Reglamento del DPH, sobre la ZFP sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dichas zonas, en los términos previstos en los artículos 9 bis, 9 ter y 9 quáter del Reglamento del DPH.

Se considera zona inundable, según el artículo 14.1 del Reglamento del DPH, los terrenos que puedan resultar inundados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de 500 años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos. Estos terrenos cumplen labores de retención o alivio de los flujos de agua y carga sólida transportada durante dichas crecidas o de resguardo contra la erosión. Estas

zonas se declararán en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos. Con objeto de dar cumplimiento a los artículos 11.2 del TRLA y 14.2 del Reglamento del DPH, se pone en su conocimiento que en la Revisión y Actualización del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), se puede observar que el tramo en cuestión del río Guadiana está catalogado como Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) y, por tanto, en este tramo se dispone de los correspondientes Mapas de Peligrosidad por Inundación que estiman, entre otras cosas, el alcance de las avenidas para los periodos de retorno T10, T100 y T500, así como la ZFP. Además, se dispone de la delimitación del DPH basada en los estudios realizados (o DPH cartográfico). Toda la información disponible sobre inundabilidad, gráfica y/o alfanumérica, en la parte española de la DHGn, se puede consultar a través del visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables <https://sig.mapama.gob.es/snczi/>. Además, se puede descargar desde la página "Descargas del Área de actividad del Agua" <https://www.miteco.gob.es/es/cartografia-y-sig/ide/descargas/agua/default.aspx>.

En los citados mapas, se puede observar cómo parte del nuevo sector se encuentra dentro de la Zona de Flujo Preferente del río Guadiana, así como de los terrenos cubiertos por las avenidas de 500 años de periodo de retorno, es decir, de la zona inundable. Por otra parte, dado que por el citado sector discurre el arroyo del Tamujo, se deberá presentar un estudio hidráulico (de inundabilidad) del mismo, según los requisitos expuestos en el anexo al presente informe.

Tanto para el arroyo del Tamujo como para el río Guadiana, además de lo establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Zona de flujo preferente.

Con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del TRLA, y sin perjuicio de las normas complementarias que puedan establecer las comunidades autónomas, el artículo 9 bis del Reglamento del DPH establece las limitaciones a los usos en ZFP: En los suelos que se encuentren en la situación básica de suelo rural (según definición del artículo 21 del Real Decreto 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana), no se permitirá la instalación de nuevas:

- a) Instalaciones que almacenen, transformen, manipulen, generen o viertan productos que pudieran resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno (suelo, agua, vegetación o fauna) como consecuencia de su arrastre, dilución o infiltración.
- b) Edificaciones, obras de reparación o rehabilitación que supongan un incremento de la ocupación en planta o del volumen de edificaciones existentes, cambios de uso que



incrementen la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas, garajes subterráneos, sótanos y cualquier edificación bajo rasante e instalaciones permanentes de aparcamientos de vehículos en superficie.

- c) Acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados.
- d) Depuradoras de aguas residuales urbanas, salvo en aquellos casos en los que se compruebe que no existe una ubicación alternativa.
- e) Invernaderos, cerramientos y vallados que no sean permeables, tales como los cierres de muro de fábrica estancos de cualquier clase.
- f) Granjas y criaderos de animales que deban estar incluidos en el Registro de explotaciones ganaderas.
- g) Rellenos que modifiquen la rasante del terreno y supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe.
- h) Acopios de materiales que puedan ser arrastrados o puedan degradar el dominio público hidráulico o almacenamiento de residuos de todo tipo.

Infraestructuras lineales diseñadas de modo tendente al paralelismo con el cauce. Quedan exceptuadas las infraestructuras de saneamiento, abastecimiento y otras canalizaciones subterráneas, así como las obras de conservación, mejora y protección de infraestructuras lineales ya existentes.

Excepcionalmente se permite la construcción de pequeñas edificaciones destinadas a usos agrícolas con una superficie máxima de 40 m², la construcción de las obras necesarias asociadas a los aprovechamientos reconocidos por la legislación de aguas, y aquellas otras obras destinadas a la conservación y restauración de construcciones singulares asociadas a usos tradicionales del agua, siempre que se mantenga su uso tradicional y no permitiendo, en ningún caso, un cambio de uso salvo el acondicionamiento museístico y siempre sujeto a una serie de requisitos.

Zona inundable.

Con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Aguas, y sin perjuicio de las normas complementarias que puedan establecer las comunidades autónomas, el artículo 14 bis del Reglamento del DPH establece las siguientes limitaciones en los usos del suelo en la zona inundable:



1. Las nuevas edificaciones y usos asociados en aquellos suelos que se encuentren en situación básica de suelo rural en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, se realizarán, en la medida de lo posible, fuera de las zonas inundables. En aquellos casos en los que no sea posible, se estará a lo que al respecto establezcan, en su caso, las normativas de las comunidades autónomas, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - a) Las edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años, debiendo diseñarse teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de período de retorno, se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada, y además se disponga de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.
 - b) Se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales tales como, hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población, acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados, parques de bomberos, centros penitenciarios, depuradoras, instalaciones de los servicios de Protección Civil, o similares. Excepcionalmente, cuando se demuestre que no existe otra alternativa de ubicación, se podrá permitir su establecimiento, siempre que se cumpla lo establecido en el apartado anterior y se asegure su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.
2. En aquellos suelos que se encuentren a en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, en la situación básica de suelo urbanizado, podrá permitirse la construcción de nuevas edificaciones, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, lo establecido en las letras a) y b) del apartado 1.

Tanto en ZFP como en zona inundable, independientemente de la clasificación del suelo, para las edificaciones ya existentes, las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la normativa de las comunidades autónomas. Asimismo, el promotor deberá suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume



el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá estar integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización. En los casos en que no haya estado incluida en un expediente de autorización de la administración hidráulica, deberá presentarse ante ésta con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

Para las nuevas edificaciones, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá disponer, además, del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en Zona de Flujo Preferente o en zona inundable.

Analizada la documentación aportada, se ha comprobado que las siguientes parcelas del sector se ubicarían en zona inundable del río Guadiana: R-ADO-07: Vivienda protegida unifamiliar adosada, R-PAR-16: Vivienda libre unifamiliar pareada, D-PRI-04: Dotacional privado, D-PUB-04: Dotacional público SIPS, D-PUB-05: Dotacional público docente, T-COM-02: Terciario comercial, T-COM-04: Terciario comercial, T-COM-05: Terciario comercial. Algunos de los usos que se pretenden establecer en las citadas parcelas, se encuentran dentro de los supuestos contemplados en el apartado 1 b) del artículo 14 bis del Reglamento del DPH.

Asimismo, las siguientes parcelas se ubicarían además en ZFP del río Guadiana: D-PUB-04: Dotacional público SIPS, D-PUB-05: Dotacional público docente, T-COM-04: Terciario comercial, T-COM-05: Terciario comercial. La edificación de estas parcelas podría resultar vulnerable frente a las avenidas y suponer una reducción significativa de la capacidad de desagüe de la Zona de Flujo Preferente.

Por tanto, se informa desfavorablemente la ubicación de las citadas parcelas y usos dentro de la ZFP y zona inundable del río Guadiana, al no cumplir los requisitos exigidos por los artículos 9.2 y 14 bis del Reglamento del DPH.

Por otra parte, se prevé la ejecución de una estación depuradora de aguas residuales (EDAR), parte de la cual se ubicaría dentro de los límites del DPH cartográfico del río Guadiana. Además, la totalidad de la EDAR se encontraría dentro de la ZFP del río Guadiana. El artículo 126 bis del Reglamento del DPH, establece que el Organismo de cuenca promoverá el respeto a la continuidad longitudinal y lateral de los cauces compatibilizándolo con los usos actuales del agua y las infraestructuras hidráulicas recogidas en la planificación hidrológica. Por tanto, se informa desfavorablemente la ubicación de la EDAR propuesta, al afectar negativamente la continuidad longitudinal y lateral del cauce del río Guadiana, y encontrarse este tipo de instalaciones dentro de los supuestos contemplados en el apartado 1 d) del artículo 9 bis del Reglamento del DPH.



Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (caminos, carreteras, conducciones, etc.), deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.

Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH.

Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente de desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique. En el marco del Plan PIMA Adapta Agua, se han elaborado las Guías de Adaptación al Riesgo de Inundación: Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible, en la que se profundiza y detalla lo establecido el artículo citado sobre Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible, proporcionando una visión amplia de las tipologías, criterios de diseño y su utilización. Esta guía se puede consultar en la web <https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/planes-gestionriesgos-inundacion/Adaptacion-al-riesgo-de-inundacion.aspx>.

Consumo de agua:

Respecto al riego del campo de golf, consultados los datos obrantes en este organismo, constan los trámites administrativos que a continuación se relacionan:

- Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 18/02/1976 (CONC 2335) y Orden Ministerial de fecha 11/12/1978 (CONC 22451), mediante las cuales se otorga a D.^a María de los Ángeles García Velázquez, sendas concesiones de aguas superficiales para derivar del río Guadiana caudales de 40,73 l/s y 166,20 l/s, con destino a riego de 57-98-72 ha y 277-00-00 ha, respectivamente, en la finca "Don Tello", en término municipal de Mérida (Badajoz), totalizando una superficie de riego de 334-98-72 ha.
- Resolución de Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn), de fecha 31/01/1997, por la que se resuelve aprobar a favor de Señorío de Bariaín, SA, la transferencia del derecho a los aprovechamientos anteriormente citados, con destino a riego de 334-98-72 ha.
- Solicitud a instancia de Don Tello Golf, SL, de cambio de titularidad parcial del aprovechamiento de aguas de referencia, de fecha 30/08/2006, acreditando ser sociedad



beneficiaria de la escisión parcial del patrimonio de Señorío de Bariaín, SA, correspondiente a la finca Don Tello, en término municipal de Mérida (Badajoz), en una superficie de riego concesional de 75- 71-50 ha.

- Solicitud a instancia de Don Tello Golf, SL, de modificación de características del aprovechamiento de aguas de referencia, de fecha 02/06/2017, consistente en cambio del punto de toma, así como del uso de parte de la superficie concesional con destino uso de industrias de ocio y turismo (campo de golf) y en una ampliación de la superficie de riego para uso agrario, totalizando una superficie de 105-16-38 ha para ambos usos, la cual se tramita con referencia 2278/2017.

Por tanto, a fecha actual se encuentra en tramitación el cambio de titularidad, así como la modificación de características para cambio de uso (campo de golf) y ampliación de superficie de riego de los aprovechamientos de aguas citados.

Respecto al agua para consumo humano, que se pretende abastecer de la red municipal de Mérida, se le comunica lo siguiente: consultados los datos obrantes en este organismo, el ayuntamiento de Mérida dispone de un expediente de concesión de aguas públicas superficiales para abastecimiento de la población desde el embalse de Alange, con referencia CONC 26/95 (41310/1995), que se encuentra en trámite. No se adjunta a la documentación certificado de la empresa gestora de abastecimiento, o del propio ayuntamiento, que acredite el consumo hídrico actual del municipio, ni el incremento de demanda hídrica previsto que supondrá el desarrollo del nuevo sector.

No se informará favorablemente el presente desarrollo urbanístico, mientras no se disponga de la correspondiente concesión de aguas públicas para el abastecimiento poblacional de Mérida (CONC 26/95), así como la modificación de características citada (2278/2017), o al menos se encuentren en una fase avanzada de su tramitación ante este Organismo de cuenca.

Redes de saneamiento, depuración y vertido:

Con respecto a la construcción de una EDAR para el tratamiento de las aguas residuales generadas, el promotor debería solicitar la pertinente autorización de vertido, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del TRLA. Para ello se debería presentar solicitud y declaración de vertido, según modelo aprobado que se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las sedes de esta Confederación Hidrográfica (CHGn) y en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica (www.miteco.es) o de esta CHGn (www.chguadiana.es), incluyendo la documentación que en ella se indica. No obstante, lo anterior, como ya se ha indicado, se informa desfavorablemente la ubicación propuesta de la EDAR proyectada, por lo que se tendrá que buscar una ubicación alternativa, fuera del DPH cartográfico y de la ZFP del río Guadiana.



Con respecto a la reutilización de las aguas residuales tratadas en la EDAR para el mantenimiento del campo de golf, el promotor debería solicitar una autorización complementaria a la autorización de vertido conforme al procedimiento previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.

No se informará favorablemente el presente desarrollo urbanístico, mientras no se disponga de las oportunas instalaciones de depuración para la protección de la calidad de las aguas y de la correspondiente autorización de vertido, o al menos se encuentre en una fase avanzada de su tramitación ante este Organismo de cuenca.

Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas:

Respecto al riego del campo de golf, se le comunica lo siguiente: a fecha actual no consta en el expediente de modificación de características en tramitación informe de la Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) del Organismo de cuenca acerca de la compatibilidad o no de la solicitud presentada con el Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn, aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35 de 10/02/2023). Por tanto, a fecha actual no se puede informar sobre si existen o no recursos para atender las demandas previstas.

Respecto al agua para consumo humano, que se pretende abastecer de la red municipal de Mérida, se le comunica lo siguiente: Para que puedan existir recursos suficientes que satisfagan las demandas hídricas derivadas del desarrollo de la actuación planteada se deberá acreditar que: el incremento de consumo hídrico que supone el nuevo desarrollo, más la demanda poblacional actual, más los posibles volúmenes comprometidos para el desarrollo de sectores contemplados en los planes municipales de ordenación urbanística, no supera el volumen asignado al municipio de Mérida por el Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn, que asciende a 6.628.000 m³/año hasta el horizonte 2027 (Apéndice 7.1 de la Normativa). En el caso de que se pudiera acreditar la existencia de recursos hídricos suficientes para el desarrollo urbanístico objeto de este informe, para la disponibilidad de estos recursos será preciso obtener la correspondiente concesión de aguas públicas para abastecimiento de la población de Mérida.

Anexo. Documentación al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos del DPH y sus zonas de servidumbre y policía:

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables. Estudio (hidráulico) de Inundabilidad del arroyo del Tamujo, que deberá contener la estimación, correspondientes a Zona de Flujo Preferente (ZFP), Avenida de 100 años de periodo de retorno, Zona



Inundable, o avenida de 500 años de periodo de retorno. Para estimar estas superficies se deberán considerar los siguientes valores de caudal punta del arroyo del Tamujo, T100 un caudal de 20m³/s y T500 un caudal de 32 m³/s. Dicho estudio deberá ser suscrito por técnico competente en la materia, incluyendo necesariamente una serie de perfiles transversales del cauce y sus márgenes, preferentemente tomados "in situ", justificativos de las superficies inundadas propuestas y las superficies de inundación determinadas deberán ser presentadas, además, en formato digital (archivo tipo *.shp debidamente georreferenciado).

Consumo de agua. Incremento de consumo hídrico que supondrá el desarrollo del nuevo sector; volumen suministrado, en alta, para abastecimiento del municipio, acreditado mediante certificado de Ayuntamiento o empresa gestora de abastecimiento; y posible consumo comprometido para el desarrollo de sectores contemplados en los planes municipales de ordenación urbanística ya aprobados y pendientes de desarrollo. Todos los datos se expresarán en m³/año.

Redes de Saneamiento, depuración y vertido. Ver contenido del informe. Todos los datos se expresarán en m³/año.

La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural informa que los terrenos afectados por la propuesta de actuación están incluidos en la Zona V de Protección Arqueológica (Protección General del Yacimiento Arqueológico de Mérida) de acuerdo al Plan Especial de Protección del mencionado yacimiento contenido en el Plan General de Ordenación Urbana de Mérida publicado en el DOE n.º 106 suplemento E de fecha 12 de septiembre de 2000. De acuerdo al nivel de protección citado, cualquier propuesta de actuación que suponga alteración de las rasantes actuales o intervenciones en el subsuelo, estará condicionado a las siguientes medidas cautelares que serán de obligado cumplimiento, en caso de aprobarse la propuesta de plan parcial: las intervenciones o actuaciones que se pretendan llevar a cabo requerirán autorización previa de la Dirección General de Patrimonio Cultural que determinará, con carácter previo, el tipo de programa de documentación arqueológica, de acuerdo al protocolo de actuación establecido por esta Administración, a través del Consorcio Monumental de Mérida, organismo que supervisará, técnicamente las labores a desarrollar, de acuerdo a cuatro modelos de actuación, según las circunstancias. Prospección arqueológica. Seguimiento arqueológico de las obras. Sondeos arqueológicos de comprobación. Excavación arqueológica. Será, igualmente, de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales.

La Dirección General de Política Energética y Minas informa que la zona objeto de estudio podría estar afectada por infraestructuras de generación transporte o distribución. Por otro lado, y de acuerdo con la documentación que consta en este Centro Directivo, se manifiesta que, por el término municipal de Mérida, discurren las siguientes infraestructuras cuya competencia corresponde a la Administración General del Estado: Gasoducto "Córdoba-

Badajoz-Frontera con Portugal”, propiedad de Enagas Transporte, SAU, Gasoducto “Almendralejo-Salamanca”, propiedad de Enagas Transporte, SAU, y oleoducto “Almódovar-Mérida” (ALMERA), propiedad de Exolum Corporation, SA (anteriormente Compañía Logística de Hidrocarburos, SA), por el término municipal de Mérida. En consecuencia, teniendo en cuenta la existencia de infraestructuras gasistas y petrolíferas en el ámbito territorial proyectado, debería incluirse dentro del marco legal aplicable, la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos. Finalmente, en relación a la Evaluación de Impacto Ambiental de planes y proyectos competencia de la Administración General del Estado, cabe destacar que resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Durante el procedimiento de evaluación ambiental también se realizó consulta al agente del medio natural de la zona, el cual emitió informe en el que expone los valores naturales presentes en la zona de actuación.

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable SUZ-DT-01 del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida (Don Tello), tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1ª, de la sección 1ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características del Plan Parcial.

El Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable SUZ-DT-01 del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida (Don Tello) tiene por objeto el desarrollo del sector de Suelo Urbanizable SUZ-DT-01, mediante el establecimiento de la ordenación detallada y la delimitación completa del mismo.

El Plan Parcial establece para el Sector de Suelo Urbanizable SUZ-DT-01 del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida una superficie bruta de 1.701.149,34 m² y un número máximo de viviendas de 952.

Actualmente no existe afección sobre el planeamiento territorial por parte del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable SUZ-DT-01 (Don Tello) de Mérida.

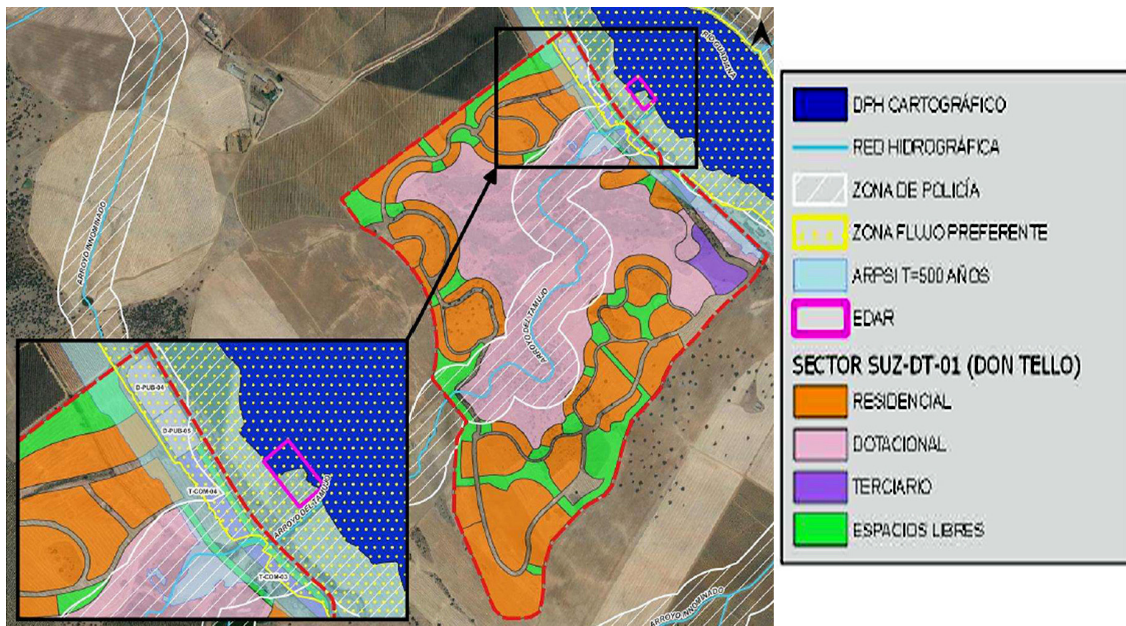
3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Los terrenos afectados por el Plan Parcial se localizan fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas, informando el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, favorablemente dicho Plan Parcial, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

El ámbito de aplicación del Plan Parcial no está incluido en Zonas Regables de Extremadura declaradas de Interés General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Nación o Singulares, no siendo por tanto de aplicación, la siguiente normativa, Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero de 1973 y Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

El Plan Parcial afecta al dominio público pecuario, tal y como indica la Sección de Vías Pecuarias. La vía pecuaria "Cañada Real de la Zarza" se localiza colindante a las parcelas del Sector Urbanizable, encontrándose deslindada mediante Acuerdo de la Dirección General de Ganadería de fecha 19 de abril de 1971 y publicado Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 120 de 28 de mayo de 1971, con una anchura legal de 75,22 metros. Dicha Administración pública pone de manifiesto que aparecen terrenos de vías pecuarias como "sistemas básicos - equipamientos" y "sistemas básicos - espacios libres", cuando según la legislación vigente en materia de vías pecuarias deben constar como Suelo no Urbanizable de Especial Protección, o en su defecto, Suelo Rústico Protegido según el artículo 9.2.a) de la LOTUS. (Plano I.05). Además, pone de manifiesto que se pretende la construcción de una depuradora en la parcela con referencia catastral 06083A048000710000ZQ, de la cual se desconocen sus accesos y sus límites exactos y que la tubería de salida de saneamiento de todo el Sector a urbanizar, afecta a la Cañada, por lo tanto, deberán contar con los permisos de ocupación por parte de Vías Pecuarias según el Decreto 65/2022, de 8 de junio. (Plano O.03.02). Asimismo, indica que se desconoce si se van a ampliar los accesos a través de la Ctra. BA-089 o se van a construir nuevos accesos, debiendo tramitarse según los artículos 219 y 221 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, si se fuera a realizar cualquier actuación en este sentido, ya que dicha carretera se encuentra dentro de los límites de la citada vía pecuaria. En el plano O.04 se aprecia que se pretende actuar en terrenos en vías pecuarias desconociendo el alcance dicha actuación ya que no viene reflejada en la documentación del Plan.

Por el interior del sector de Suelo Urbanizable que desarrolla el Plan Parcial discurre el cauce del arroyo del Tamujo, que constituye el dominio público del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de junio. Asimismo, parte del sector se ubicaría en zona de policía del río Guadiana.



Fuente. Informe Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Como se puede observar, en la planimetría aportada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, parte del sector se encuentra dentro de la Zona de Flujo Preferente del río Guadiana, así como de los terrenos cubiertos por las avenidas de 500 años de periodo de retorno, es decir, de la zona inundable. Concretamente, las siguientes parcelas del sector se ubicarían en zona inundable del río Guadiana: R-ADO-07 (Vivienda protegida unifamiliar adosada), R-PAR-16 (Vivienda libre unifamiliar pareada), D-PRI-04 (Dotacional privado), D-PUB-04 (Dotacional público SIPS), D-PUB-05 (Dotacional público docente), T-COM-02 (Terciario comercial), T-COM-04 (Terciario comercial), T-COM-03 (Terciario comercial). Algunos de los usos que se pretenden establecer en las citadas parcelas, se encuentran dentro de los supuestos contemplados en el apartado 1 b) del artículo 14 bis del Reglamento del DPH "b) Se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales tales como, hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población, acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados, parques de bomberos, centros penitenciarios, depuradoras, instalaciones de los servicios de Protección Civil, o similares. Excepcionalmente, cuando se demuestre que no existe otra alternativa de ubicación, se podrá permitir su establecimiento, siempre que se cumpla lo establecido en el apartado anterior y se asegure su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones".



Asimismo, las siguientes parcelas se ubicarían además en Zona de Flujo Preferente del río Guadiana: D-PUB-04 (Dotacional público SIPS), D-PUB-05 (Dotacional público docente), T-COM-04 (Terciario comercial), T-COM-03 (Terciario comercial). La edificación de estas parcelas podría resultar vulnerable frente a las avenidas y suponer una reducción significativa de la capacidad de desagüe de la Zona de Flujo Preferente.

La ubicación de las citadas parcelas y usos dentro de la Zona de Flujo Preferente y zona inundable del río Guadiana, no cumplirían con los requisitos exigidos por los artículos 9.2 y 14 bis del Reglamento del DPH.

Por otra parte, dado que por el citado sector discurre el arroyo del Tamujo, y a fecha actual no existe un estudio hidráulico (de inundabilidad), no existe una estimación de la delimitación del dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía del cauce presente en el área de actuación, así como la delimitación de las zonas inundables en régimen de avenidas extraordinarias ni la delimitación de la zona de flujo preferente, y por tanto, se desconoce si la posible ubicación de los diferentes usos propuestos en la ordenación detallada se realiza sobre dichas zonas, y si se cumplirían los requisitos exigidos por el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Dado este hecho, los terrenos afectados por el Plan Parcial, podrían estar situados en dominio público hidráulico, zonas inundables e incluso en zona de flujo preferente, con riesgo de sufrir posibles avenidas extraordinarias, lo que podría causar efectos significativos sobre la salud humana y los bienes materiales, así como posibles efectos sobre la calidad de las aguas. Por tanto, se deberá estudiar esta situación de forma exhaustiva, determinando las zonas afectadas por este riesgo y las medidas a implantar, y analizando la incidencia de estos fenómenos conforme a la legislación vigente en materia de aguas.

Conforme a la documentación presentada, la estación depuradora de aguas residuales (EDAR), se localiza fuera de la delimitación del ámbito del Plan Parcial, pero estaría vinculada con el mismo. La EDAR se ubicaría dentro del dominio público hidráulico y en zona de flujo preferente del río Guadiana, afectando negativamente la continuidad longitudinal y lateral del cauce del río Guadiana, tal y como informe el Organismo de Cuenca. Además, este tipo de instalaciones se encuentra dentro de los supuestos contemplados en el apartado 1.d) del artículo 9.bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En cuanto al consumo de agua para el riego del campo de golf, el Organismo de Cuenca informa que no se puede informar sobre si existen o no recursos para atender las demandas previstas, ya que la Oficina de Planificación Hidrológica, aún no se ha pronunciado en la modificación de las características del aprovechamiento de aguas.

Por otro lado en cuanto al consumo de agua para consumo humano, para que puedan existir recursos suficientes que satisfagan las demandas hídricas derivadas del desarrollo



de la actuación se deberá acreditar que el incremento del consumo hídrico que supone el nuevo desarrollo, más la demanda poblacional más los posibles volúmenes comprometidos para el desarrollo de sectores contemplados en el PGOU, no supera el volumen asignado al municipio de Mérida por el Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn, que asciende a 6.628.000 m³/año hasta el horizonte 2027 (Apéndice 7.1 de la Normativa).

En el caso de que se pudiera acreditar la existencia de recursos hídricos suficientes para el desarrollo urbanístico objeto de este informe, para la disponibilidad de estos recursos será preciso obtener la correspondiente concesión de aguas públicas para abastecimiento de la población de Mérida. Asimismo, el Organismo de cuenca, indica que no se informará favorablemente el presente desarrollo urbanístico, mientras no se disponga de la correspondiente concesión de aguas públicas para el abastecimiento poblacional de Mérida (CONC 26/95), así como la modificación de características citada (2278/2017), o al menos se encuentren en una fase avanzada de su tramitación ante este Organismo de cuenca.

En cuanto a las redes de saneamiento, depuración y vertido, el Organismo de cuenca informa que no se informará favorablemente el presente desarrollo urbanístico, mientras no se disponga de las oportunas instalaciones de depuración para la protección de la calidad de las aguas y de la correspondiente autorización de vertido, o al menos se encuentre en una fase avanzada de su tramitación ante este Organismo de cuenca.

Los terrenos afectados por la propuesta de actuación están incluidos en la Zona V de Protección Arqueológica (Protección General del Yacimiento Arqueológico de Mérida) de acuerdo al Plan Especial de Protección del mencionado yacimiento, contenido en el Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, publicado en el DOE n.º 106 suplemento E de fecha 12 de septiembre de 2000. De acuerdo al nivel de protección citado, cualquier propuesta de actuación que suponga la alteración de las rasantes actuales o intervenciones en el subsuelo, estará condicionado a una serie de medidas cautelares que serán de obligado cumplimiento, en caso de aprobarse la propuesta del Plan Parcial.

Asimismo, la zona objeto de estudio podría estar afectada por infraestructuras de generación, transporte o distribución. Además, discurren por el término municipal de Mérida, las siguientes infraestructuras, cuya competencia corresponde a la Administración General del Estado, Gasoducto "Córdoba-Badajoz-Frontera con Portugal", Gasoducto "Almendralejo-Salamanca", y oleoducto "Almódovar-Mérida" (ALMERA), por lo que tiene especial importancia el cumplimiento de las consideraciones realizadas por la Dirección General de Política Energética y Minas.

Dado el alcance de la Plan Parcial propuesto y la calidad ambiental de la zona, presencia del cauce del río Guadiana, el arroyo del Tamujo y la vía pecuaria "Cañada Real de la Zarza",



se determina que el mismo, puede afectar significativamente a los valores ambientales presentes en el término municipal.

Por ello, será necesario llevar a cabo la evaluación ambiental de forma que se determinen las zonas que se puedan ver afectadas significativamente, así como la forma para acoger el Plan Parcial propuesto, previniendo y corrigiendo posibles afecciones.

4. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible considera que el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable SUZ-DT-01 del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida (Don Tello) debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de la ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Junto a este Informe se ha elaborado el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas en base al artículo 51 de Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se hará público a través de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>).

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 26 de septiembre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de legalización: sustitución transformador TR2 y ampliación con una nueva SL 15kV "BLOGGERS" (Conexión a la red de distribución de la planta solar fotovoltaica BLOGGERS I)". Término municipal: Mérida. Expte: 06/AT1788/18341. (2023063343)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de legalización: sustitución transformador TR2 y ampliación con una nueva SL 15kV "BLOGGERS" (Conexión a la red de distribución de la planta solar fotovoltaica BLOGGERS I)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. de la Borbolla, 5, Sevilla, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 20 de abril de 2023, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 16/06/2023.

- Información a otras administraciones públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las administraciones públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras administraciones públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las administraciones públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de legalización: sustitución transformador TR2 y ampliación con una nueva SL 15kV "BLOGGERS" (Conexión a la red de distribución de la planta solar fotovoltaica BLOGGERS I)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

La instalación proyectada tendrá el siguiente alcance:

Posición de transformación.

- Transformador 66/15 kV, 25 MVA, con regulación en carga.
- 1 Reactancia de puesta a tierra. (existente).
- 3 Pararrayos autovalvulares 66 kV (existente).
- 3 Pararrayos autovalvulares 15 kV (existente).

Posición de salida de línea autoprodutora de MT (15kV).

Tipo: interior blindada aislada en gas SF6.

Marca: Ormazabal CPG.1.

Esquema: doble barra.



Alcance:

- 2 tramos tripolares de barras.
- 1 seccionador tripolar para seccionamiento de barras de tres posiciones (cerrado-abierto-pat).
- 1 seccionador tripolar para seccionamiento de barras de dos posiciones (cerrado-abierto).
- 1 interruptor tripolar automático.
- 3 transformadores de intensidad toroidales de relación apropiada, para protección.
- 1 transformador de intensidad toroidal de relación apropiada para medida de la corriente homopolar.
- 3 detectores de control de presencia de tensión.
- 1 compartimento para elementos de control.

Posición de telecontrol y protecciones.

Se dispone de un sistema integrado de control y protección.

En el parque intemperie se instalará el nuevo transformador de potencia, 66/15kV 25MVA, en el mismo lugar del transformador existente a sustituir.

En el parque de 15kV, la nueva celda SF6 DB se instalará junto a la posición existente "171".

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por administraciones públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 26 de septiembre de 2023.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de septiembre de 2023, de la Consejera, para la apertura del plazo de presentación de solicitudes para el posterior otorgamiento, en su caso, de concesión demanial. (2023063328)

Habiéndose dictado el Acuerdo el día 26 de septiembre de 2023, de la Consejera, para la apertura del plazo de presentación de solicitudes para el posterior otorgamiento en su caso, de concesión demanial, que se acompaña como anexo,

RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de septiembre de 2023, de la Consejera, para la apertura del plazo de presentación de solicitudes para el posterior otorgamiento, en su caso, de concesión demanial, que se adjunta como anexo.

Mérida, 27 de septiembre de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



ACUERDO DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, DE LA CONSEJERA, PARA LA APERTURA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA EL POSTERIOR OTORGAMIENTO, EN SU CASO, DE CONCESIÓN DEMANIAL.

Primero. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible tiene atribuidas entre otras, las competencias relativas a la formación agraria y para el desarrollo, según lo establecido en el artículo 5.1 b) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El Centro de Formación del Medio Rural de Navalmoral de la Mata, es uno de los cuatro centros adscritos a la citada consejería para el desarrollo de dichas actividades y programas formativos, contando dicho centro con 4 áreas principales de funcionamiento en el que se distribuye todo su personal cualificado: área de docencia, área de administración, área de internado y área de explotación.

Tercero. Dicho centro dispone de una vivienda que actualmente está vacía, con número de referencia catastral 10134A007000100000RU y con una extensión de 293 m².

Cuarto. Con fecha 28 de junio de 2023 se presenta en registro oficial con número de entrada 202371500008521 escrito en el que varios de los profesores que desempeñan la labor de docentes en dicho centro solicitan la cesión de la vivienda justificando la petición en la necesidad de atender al cuidado de alumnos residentes, que podría cubrirse con la cualificación y experiencia que poseen.

Quinto. Que, en aras de lo anterior, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dentro del marco de actuaciones para la formación y cualificación de los recursos humanos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, está interesada en posibilitar la utilización de la vivienda, al existir un gran déficit de personal de atención del alumnado residente, fundamentalmente en el turno de noche.

Sexto. Que con la finalidad de cumplir lo exigido en el artículo 67.4 de la Ley 2/2008, de 16 de junio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al tratarse de un procedimiento de concesión demanial iniciado a petición de profesorado del centro de formación, se debe dar la correspondiente publicidad al mismo.

En este sentido y para que puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados, tal y como exige la citada ley, se procede a publicar los criterios exigidos para poder acceder a la utilización de la vivienda, siendo dichos criterios los siguientes:



1. Ejercer funciones docentes en el centro de formación, teniendo en cuenta dentro de este criterio la antigüedad en el puesto.
 - 5 puntos por ejercer docencia y 1 punto por año trabajado en el centro.
2. Poseer la titulación y puesto de trabajo idóneo para ejercer funciones de refuerzo en la atención a residentes tanto menores como mayores de edad, de los diferentes ciclos formativos que se imparten en el centro. Estas funciones de apoyo deben ser ejercidas por Maestros (jefes de internado) o personal docente (Profesores) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
 - 5 puntos por ser profesores de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, 2 puntos adicionales por licenciatura y 1 por diplomatura. Dos puntos adicionales por máster universitario en formación del profesorado de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas.
3. Ejercer funciones de mantenimiento de maquinaria y herramientas del centro. Dentro de este apartado se tendrán en cuenta los módulos que se imparten, siendo prioritaria la impartición del módulo de Maquinaria e instalaciones forestales en el ciclo de "Técnico en Aprovechamiento y Conservación del medio Natural" y del módulo Maquinaria e instalaciones agroforestales en el ciclo de "Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural".
 - 5 puntos por ser profesor titular de uno de los módulos. En caso de ser de los dos, 10 puntos.
4. No disponer de vivienda en la localidad del centro de trabajo. Este criterio es excluyente del derecho a solicitar la vivienda.

En consecuencia, en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 8.4 de la Ley 2/2008, de 16 de junio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 36 k) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

ACUERDO

Primero. Efectuar conforme a lo establecido en el artículo 67.4 de la Ley 2/2008, de 16 junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura la publicidad a las solicitudes presentadas.



Segundo. El periodo de publicidad se extenderá desde el mismo día de publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura por un plazo de 30 días, plazo durante el cual podrán presentarse solicitudes alternativas por otros interesados.

Tercero. Las solicitudes alternativas presentadas, se dirigirán a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 26 de septiembre de 2023.

La Consejera de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

• • •



**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General de Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 92, de fecha 27 de julio de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante el procedimiento abreviado n.º 213/2021. (2023063338)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de Gerardo Casado Gallardo, contra la Resolución de fecha 22 de junio de 2021 dictada por el Secretario General del SEXPE, y rectificada mediante Resolución de fecha 5 julio de 2021, en virtud de la cual se desestima el recurso de reposición presentado y se acuerda declarar la procedencia del reintegro parcial de la subvención concedida al Sr. Casado Gallardo de ayudas destinadas a financiar prácticas profesionales no laborales en despachos profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha recaído sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida con fecha 27 de julio de 2023.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. El apartado 3 del citado artículo dispone que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 92, de fecha 27 de julio de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado n.º 213/2021 llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:



“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la parte demandada, con el límite fijado en el último fundamento jurídico”.

Mérida, 25 de septiembre de 2023.

La Secretaria General de Empleo.
PA, Decreto 77/2023, de 21 de julio
(DOE n.º 145, de 28 de julio),

CELIA DERECHO MONTES





RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2023, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Decreto 59/2023, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo especializado en comercio exterior, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023. (2023063358)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 59/2023 relativo al nombramiento de los cuatro miembros de la Comisión de Valoración encargada de la evaluación de las solicitudes presentadas, se procede a designar a los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas, y en su virtud,

RESUELVO:

Nombrar miembros de la Comisión de Valoración a:

— Presidente:

- Titular: don José Sereno Martínez, titular de la Jefatura de Servicio de Comercio Exterior, Mercados y Competencia.

— Secretario:

- Titular: doña M.^a Silvia Regodón Mora, Asesora Jurídica del Servicio de Comercio Exterior, Mercados y Competencia.

— Vocales:

- Titular: don Darío Ceballos Martínez, Jefe de Sección de Promoción Comercial del Servicio de Comercio Exterior, Mercados y Competencia.
- Titular: doña Corpus Izquierdo Hernández, Técnico Administración General del Servicio de Comercio Exterior, Mercados y Competencia.

Mérida, 28 de septiembre de 2023,

El Secretario General de Economía,
Empresa y Comercio,

VÍCTOR VALENTÍN PÍRIZ MAYA



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2023, de la Consejera, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2023.
(2023063345)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelto décimo de la Resolución de 29 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2023 (DOE n.º 7, de 11 de enero de 2023), se constituirá una Comisión de Valoración que será la encargada de valorar las solicitudes presentadas.

El mismo precepto establece que la designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al inicio de las actuaciones, y en virtud de ello,

RESUELVO:

Designar a los miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas mencionada:

— Presidente:

Francisco José Palomino Guerra (Secretario General de Cultura).

— Vicepresidente:

Antonio Manuel Marín Cumplido (Director del Centro de Artes Escénicas y de la Música de Extremadura).

— Vocales:

Emilio Antonio Benito Alvarado (Jefe de Servicio de Promoción Cultural).

Isabel Talavera Cordero (Técnico de obras de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes).

Ana Aznar Castro (profesional en la materia designada por la Secretaría General de Cultura).

José Recio Terraza (profesional en la materia designado por la Secretaría General de Cultura).



María Inmaculada Cedeño Morales (profesional en la materia designada por la Secretaría General de Cultura).

Cecilia Vega Ferrera (Técnico en programación de la Secretaría General de Cultura).

— Secretario:

José Manuel Méndez Iglesias (empleado público que presta sus servicios en la Secretaría General de Cultura).

— Secretaria suplente:

María José Benavides Amaro (empleada pública que presta sus servicios en la Secretaría General de Cultura).

Mérida, 27 de septiembre de 2023.

La Consejera de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes,

VICTORIA BAZAGA GAZAPO

• • •



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 191/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 223/2021 PA 107/2019. (2023063323)

Con fecha 23/12/2022, se ha dictado el Auto 191/2022 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 223/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. José María Astilleros Vivas, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 191/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 223/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. José María Astilleros Vivas de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2023, de la Dirección del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 159/2023, emitida por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz, en el seno del procedimiento ordinario n.º 390/2022. (2023063324)

Vista la sentencia n.º 159/2023, de fecha 9 de mayo, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz, en los autos de procedimiento ordinario n.º 390/2022, seguidos a instancia de D. Félix Vega Luna contra el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) sobre reconocimiento de la condición de personal laboral indefinido no fijo, se procede a la ejecución de la misma con base en los siguientes,

I. ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Que de conformidad con la declaración de hechos probados contenida en la citada sentencia n.º 159/2023, el demandante D. Félix Vega Luna, celebró el día 11 de noviembre de 2014 con el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) un contrato laboral de interinidad por vacante para cubrir el puesto de trabajo con número de código 1020399, en la categoría profesional Oficial de Segunda Agrícola de la relación de puestos de trabajo de personal laboral en la Finca La Orden - Valdesequera, de la entonces Consejería de Economía, Competitividad e Innovación.

Segundo. El actor interpone demanda ante el Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz, solicitando que su relación laboral sea declarada de carácter indefinido no fijo, recayendo sentencia n.º 159/2023 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Que estimando la demanda interpuesta por don Félix Vega Luna, contra la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, declaro que la relación que une a las partes tiene carácter indefinido no fijo desde el 11 de noviembre de 2014”.

Tercero. La sentencia referida ha alcanzado firmeza, de conformidad con el auto del Juzgado n.º 2 de Badajoz de fecha 14 de septiembre de 2023.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su cuerpo de letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, en su artículo 40.1 establece que “Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado”.



En el presente caso, la ejecución de la sentencia de referencia corresponde a la Dirección del CICYTEX, en atención al centro de adscripción del demandante y a las competencias que se atribuyen a ese órgano en materia de personal, conforme al artículo 74 de Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, y el artículo 12 del Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del CICYTEX.

Segundo. Se adopta la presente resolución de conformidad con lo establecido en el Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, el Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), el Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, el Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, y la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023.

Tercero. El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del citado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Cuarto. La disposición adicional décima de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, regula la adquisición de la condición de personal laboral indefinido no fijo en ejecución de sentencia judicial, en los siguientes términos:

1. Adquirirá la condición de personal laboral indefinido no fijo al servicio de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en ejecución de sentencia judicial, el empleado público que obtenga dicha declaración en virtud de sentencia judicial firme.
2. Dicho personal laboral indefinido no tendrá en ningún caso adscripción definitiva en el puesto de trabajo que venía desempeñando.

En consecuencia, su régimen jurídico se diferenciará del personal laboral fijo cuyo acceso a la administración se produce mediante procedimientos de convocatoria pública y en aplicación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.



3. Atendiendo a las funciones que viniera desempeñando con anterioridad a la sentencia que reconoce su condición de indefinido no fijo, se le adscribirá a un puesto de trabajo de la relación de puestos de personal funcionario o en la de personal laboral.
4. Este personal mantendrá su relación jurídica de carácter temporal hasta tanto se produzca su extinción por la cobertura reglamentaria del puesto de trabajo conforme a la normativa que rige el acceso y la provisión de puestos en esta administración pública, por la amortización del puesto de trabajo o, en su caso, por el acceso a la condición de personal funcionario de carrera o de personal laboral fijo conforme al régimen de acceso al empleo público”.

Por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Ejecutar la sentencia n.º 159/2023, de fecha 9 de mayo, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz, en los autos de procedimiento ordinario n.º 390/2022, y en consecuencia, acuerdo:

Primero. Reconocer el carácter indefinido no fijo de la relación laboral que une a D. Félix Vega Luna, con DNI *****247H, con el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) desde el 11 de noviembre de 2014, debiendo unirse la presente resolución al contrato de trabajo que ha servido de causa al procedimiento judicial en el que ha recaído la sentencia ahora ejecutada.

Segundo. D. Félix Vega Luna continuará prestando servicios en las mismas circunstancias con base en las cuales la sentencia le ha reconocido la condición de indefinido no fijo, con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, por lo que el trabajador continuará desempeñando el puesto que venía ocupando hasta que se proceda a su cobertura por los procedimientos ordinarios, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, momento en el que se producirá la extinción de la relación laboral, salvo que el mencionado trabajador acceda a un empleo público, superando el correspondiente proceso selectivo.

Notifíquese la presente resolución al interesado, haciéndole saber que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante,



en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Guadajira, 25 de septiembre de 2023.

La Directora del CICYTEX,
CARMEN GONZÁLEZ RAMOS





RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 170/2023, de 29/06/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 396/2021 PA 107/2019. (2023063331)

Con fecha 29/06/2023, se ha dictado el Auto 170/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 396/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Daniel Gallego Sánchez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 170/2023, de 29/06/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Daniel Gallego Sánchez sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 26 de septiembre de 2023.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2023, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 21 de septiembre de 2023, de la Consejera, por la que se extingue la autorización administrativa del centro docente privado de Enseñanzas Artísticas de Danza "Centro de Danza María Montero de Espinosa" en Badajoz, por traslado de instalaciones. (2023063347)

Concluido el expediente, iniciado a instancia de la representación de la titularidad para declarar la extinción por traslado de instalaciones de la autorización administrativa de apertura y funcionamiento concedida al centro docente privado "Centro de Danza María Montero de Espinosa", de Badajoz, a tenor de lo previsto en el artículo 12.2 del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 21 de septiembre de 2023 de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional por la que se extingue la autorización administrativa del centro docente privado de Enseñanzas Artísticas de Danza "Centro de Danza María Montero de Espinosa" en Badajoz, por traslado de instalaciones, del siguiente tenor literal:

RESUELVO:

"Primero. Acordar la extinción de la autorización administrativa concedida al centro docente privado de Enseñanzas Artísticas de Danza "Centro de Danza María Montero de Espinosa", situado en Plaza del Padre López, n.º 2, de Badajoz, por traslado de instalaciones educativas a la nueva dirección en la avda. Luis Movilla, n.º 20, local 1 bajo, de Badajoz, lo que dará lugar a una nueva autorización.

Segundo. La presente extinción de la autorización administrativa surtirá efectos desde el curso académico 2023/2024. La Administración educativa procederá de oficio a la correspondiente inscripción de baja en el Registro de centros docentes no universitarios.

Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente".

Mérida, 26 de septiembre de 2023.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA



RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2023, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 21 de septiembre de 2023, de la Consejera, por la que se concede autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Enseñanzas Artísticas de Danza "Centro de Danza María Montero de Espinosa" en Badajoz. (2023063348)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad del centro docente privado de Enseñanzas Artísticas de Danza "Centro de Danza María Montero de Espinosa" solicitando la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del nuevo centro docente, bajo la misma denominación, por traslado del mismo a unas nuevas instalaciones desde la Plaza del Padre López, n.º 2, de Badajoz, a las instalaciones ubicadas en la avda. Luis Movilla, n.º 20, Local 1 bajo, de Badajoz.

En virtud de lo establecido en el artículo 10.2.a) del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, según el cual se consideran circunstancias que dan lugar a una nueva autorización el cambio de domicilio del centro por traslado de instalaciones; y a tenor de lo previsto en el artículo 7.7 de dicho Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución que se adopte, se procede por la presente a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 21 de septiembre de 2023 de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional por la que se concede autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Enseñanzas Artísticas de Danza "Centro de Danza María Montero de Espinosa" en Badajoz del siguiente tenor literal:

RESUELVO:

"Primero. Conceder autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Enseñanzas Artísticas de Danza "Centro de Danza María Montero de Espinosa" de Badajoz, por traslado de instalaciones.

La situación resultante en el centro tras la presente modificación de autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro Autorizado de Enseñanzas Artísticas Elementales de Danza.

Denominación específica: "Centro de Danza María Montero de Espinosa".

Titular del centro: Danza Badajoz, SL.

Domicilio: avda. Luis Movilla, n.º 20, Local 1 bajo.



Código de Centro: 06012917.

Localidad: 06011 Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Enseñanzas Elementales de Danza en la Especialidad de Danza Clásica.

Capacidad: 80 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro Autorizado de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Danza.

Denominación específica: "Centro de Danza María Montero de Espinosa".

Titular del centro: Danza Badajoz, SL.

Domicilio: Avda. Luis Movilla, n.º 20, Local 1 bajo.

Código de Centro: 06012917.

Localidad: 06011 Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Enseñanzas Profesionales de Danza en la Especialidad de Danza Clásica.

Capacidad: 90 puestos escolares.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente autorización administrativa de apertura y funcionamiento, surtirá efectos a partir del presente curso académico 2023/24. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución. Asimismo, su eficacia queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia de las enseñanzas autorizadas por la presente Resolución deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas para su debida aprobación, previo informe de la Inspección de Educación.



Quinto. El centro deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Sexto. De la presente resolución se dará traslado al Registro de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo dispuesto en el Decreto 86/2005, de 12 de abril, por la que se crea y regula el citado Registro.

Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, postestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente”.

Mérida, 26 de septiembre de 2023.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA



RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 53/2023, de 14 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 20/2023.
(2023063329)

En el procedimiento abreviado n.º 53/2022, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Cáceres, a instancias Dña. Marta Raquel Couto Borges contra la Resolución de 14/11/22, de la Dirección General de Personal Docente de la Junta de Extremadura, desestimatoria del recurso de alzada formulado por la recurrente contra Resolución de 17/10/22 de la Delegación Provincial de Educación y Empleo en Cáceres desestimatoria de la solicitud efectuada por la recurrente de permiso por asuntos propios sin derecho a retribución por el periodo de un mes del 17/10/22 al 16/11/22, se ha dictado sentencia con fecha 14 de septiembre de 2023.

La sentencia de instancia es firme y contra la misma no cabe recurso.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 53/2023, de 14 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres en el procedimiento abreviado núm. 20/2023, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:



“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D.ª Marta Raquel Couto Borges contra Resolución de 14/11/22, de la Dirección General de Personal Docente de la Junta de Extremadura, desestimatoria del recurso de alzada formulado por la recurrente contra Resolución de 17/10/22 de la Delegación Provincial de Educación y Empleo en Cáceres desestimatoria de la solicitud efectuada por la recurrente de permiso por asuntos propios sin derecho a retribución por el periodo de un mes del 17/10/22 al 16/11/22, debo anular la resolución recurrida por no ser conforme a Derecho, con imposición de las costas a la Administración demandada”.

Mérida, 26 de septiembre de 2023.

El Director General de Personal
Docente,
DAVID MORENO REGO

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO



Cofinanciado por
la Unión Europea

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2023, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 170/2022, de 30 de diciembre, por el que se regula el programa "Un Autónomo-Un Empleo" destinado a la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada por parte de una persona trabajadora autónoma, se establecen las bases reguladoras de las ayudas y se aprueba la primera convocatoria del Programa I (DOE n.º 31, de 14 de febrero de 2023). (2023063335)

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo adjunto a la presente propuesta de resolución, solicitaron en tiempo y forma al amparo de lo dispuesto en el Decreto 170/2022, de 30 de diciembre, en la forma prevista en los artículos 14, 31 y 32, subvención por el Programa I: Personas trabajadoras por cuenta propia a título individual, encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 170/2022, de 30 de diciembre. Dicha competencia se ejerce a través del titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo conforme a lo establecido en el apartado tercero de la Resolución de la Secretaría General de Empleo de 29 de noviembre de 2019 de delegación de competencias (DOE n.º 240, de 16 de diciembre).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 170/2022, de 30 de diciembre, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada y dentro del plazo establecido en el artículo 32 del Decreto 170/2022, de 30 de diciembre.
- A la fecha de inicio de las contrataciones, las personas solicitantes tenían cumplidos dieciocho años, desarrollan su actividad económica en Extremadura; declaran responsablemente no



haber realizado en su empresa una reducción de plantilla durante los seis meses anteriores a la solicitud de la ayuda y han formalizado una oferta de empleo ante el centro de empleo correspondiente con anterioridad a la realización de la contratación objeto de la presente ayuda; no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- A la fecha de inicio de las contrataciones, las personas causantes de las ayudas, mantenían la condición de desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo, sin ocupación efectiva; han realizado o, al menos, iniciado un itinerario personalizado en el Servicio Extremeño Público de Empleo; Los contratos (de naturaleza laboral) objeto de la subvención, se realizan a jornada completa y tienen una duración mínima de 24 meses, se han formalizado por escrito, en modelo oficial y se ha comunicado al SEXPE a través de la aplicación informática CONTRAT@.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE n.º L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Las personas solicitantes no son personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a las que se refiere el capítulo III del título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo; no son profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia que requiera la incorporación a un Colegio Profesional y que estén integrados en la mutualidad alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos; no constituyen o se han incorporado a una comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica conforme al artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Su alta en el RETA no fue consecuencia del ejercicio de funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero/a o administrador/a para una sociedad mercantil.
- Las personas causantes, no han estado incorporadas a la actividad empresarial de las personas solicitantes en los tres últimos años anteriores a la contratación por cuenta ajena, como familiares colaboradores.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente,

**RESOLUCIÓN:**

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3582> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 497.000 €, para un total de 24 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Mantenerse en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ininterrumpidamente como mínimo desde la presentación de la oferta de empleo hasta la finalización del contrato, inicial o de sustitución, objeto de subvención.
- Mantener la contratación objeto de la subvención durante un periodo mínimo de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de inicio de la contratación.
- Mantener la jornada a tiempo completo, así como el grupo de cotización por el que se otorgó la subvención y colectivo prioritario en su caso, durante todo el periodo de contratación. Se admite la reducción de jornada en los casos del artículo 29.5.
- Las personas beneficiarias no podrán ejercer en su empresa una reducción de empleo en su plantilla, referido a contrataciones indefinidas, durante los seis meses siguientes a la contratación por la que se solicita la ayuda.
- Mantener a la persona trabajadora en códigos de cuenta de cotización adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Informar a la persona trabajadora cuyo contrato sea objeto de subvención y, en su caso, a la representación legal de las mismas, de dicha circunstancia.
- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Comunicar en los plazos establecidos en esta norma, o en su defecto en un plazo máximo de quince días, cualquier incidencia y/o variación que pudieran afectar a los requisitos necesarios para la consecución de la subvención o al cumplimiento de las obligaciones establecidas.
- Participar en las acciones de asesoramiento a realizar por las personas y entidades beneficiarias del Programa II, durante el período mínimo de mantenimiento de las contrataciones subvencionadas.



- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso establecidos por los Fondos Europeos.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por las personas interesadas. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el crecimiento empresarial favoreciendo la creación de empleo por cuenta ajena, en el colectivo del autoempleo en Extremadura.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo a la prioridad P1: "Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social"; Objetivo específico A) y Línea de actuación 1.A.03:, con un porcentaje de cofinanciación del 85%.

Por otra parte, las personas contratadas jóvenes, menores de 30 años a la fecha de alta contratación si, además son beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, la subvención estará cofinanciada al 85%, Prioridad P.5:" Empleo Juvenil", Objetivo A, Actuación 5.A.08.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 17 del decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 21.2 del citado decreto y en particular:



- Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47,49,50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 21.2.i) del Decreto 170/2022, de 30 de diciembre.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 28 de julio de 2023.

El Secretario General de Empleo,
PD, Resolución 29/11/2019
(DOE n.º 240 de 16 de diciembre),
El Director General de Planificación y
Evaluación de Políticas Activas de Empleo,
JESÚS SECO GONZÁLEZ



RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2023, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 170/2022, de 30 de diciembre, por el que se regula el programa "Un Autónomo-Un Empleo" destinado a la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada por parte de una persona trabajadora autónoma, se establecen las bases reguladoras de las ayudas y se aprueba la primera convocatoria del Programa I (DOE n.º 31, de 14 de febrero de 2023). (2023063337)

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo adjunto a la presente propuesta de resolución, solicitaron en tiempo y forma al amparo de lo dispuesto en el Decreto 170/2022, de 30 de diciembre, en la forma prevista en los artículos 14, 31 y 32, subvención por el Programa I: Personas trabajadoras por cuenta propia a título individual, encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 170/2022, de 30 de diciembre. Dicha competencia se ejerce a través del titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo conforme a lo establecido en el apartado tercero de la Resolución de la Secretaría General de Empleo de 29 de noviembre de 2019 de delegación de competencias (DOE núm. 240, de 16 de diciembre).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 170/2022, de 30 de diciembre, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada y dentro del plazo establecido en el artículo 32 del Decreto 170/2022, de 30 de diciembre.
- A la fecha de inicio de las contrataciones, las personas solicitantes tenían cumplidos dieciocho años, desarrollan su actividad económica en Extremadura; declaran responsablemente no haber realizado en su empresa una reducción de plantilla durante los seis meses anteriores a la solicitud de la ayuda y han formalizado una oferta de empleo ante



el centro de empleo correspondiente con anterioridad a la realización de la contratación objeto de la presente ayuda; no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- A la fecha de inicio de las contrataciones, las personas causantes de las ayudas, mantenían la condición de desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo, sin ocupación efectiva; han realizado o, al menos, iniciado un itinerario personalizado en el Servicio Extremeño Público de Empleo; Los contratos (de naturaleza laboral) objeto de la subvención, se realizan a jornada completa y tienen una duración mínima de 24 meses, se han formalizado por escrito, en modelo oficial y se ha comunicado al SEXPE a través de la aplicación informática CONTRAT@.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Las personas solicitantes no son personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a las que se refiere el capítulo III del título II de la Ley 20/2077, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo; no son profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia que requiera la incorporación a un Colegio Profesional y que estén integrados en la mutualidad alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos; no constituyen o se han incorporado a una comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica conforme al artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Su alta en el RETA no fue consecuencia del ejercicio de funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero/a o administrador/a para una sociedad mercantil.
- Las personas causantes, no han estado incorporadas a la actividad empresarial de las personas solicitantes en los tres últimos años anteriores a la contratación por cuenta ajena, como familiares colaboradores.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente,

**RESOLUCIÓN:**

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3583> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 411.750 €, para un total de 19 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Mantenerse en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ininterrumpidamente como mínimo desde la presentación de la oferta de empleo hasta la finalización del contrato, inicial o de sustitución, objeto de subvención.
- Mantener la contratación objeto de la subvención durante un periodo mínimo de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de inicio de la contratación.
- Mantener la jornada a tiempo completo, así como el grupo de cotización por el que se otorgó la subvención y colectivo prioritario en su caso, durante todo el periodo de contratación. Se admite la reducción de jornada en los casos del artículo 29.5.
- Las personas beneficiarias no podrán ejercer en su empresa una reducción de empleo en su plantilla, referido a contrataciones indefinidas, durante los seis meses siguientes a la contratación por la que se solicita la ayuda.
- Mantener a la persona trabajadora en códigos de cuenta de cotización adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Informar a la persona trabajadora cuyo contrato sea objeto de subvención y, en su caso, a la representación legal de las mismas, de dicha circunstancia.

- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Comunicar en los plazos establecidos en esta norma, o en su defecto en un plazo máximo de quince días, cualquier incidencia y/o variación que pudieran afectar a los requisitos necesarios para la consecución de la subvención o al cumplimiento de las obligaciones establecidas.
- Participar en las acciones de asesoramiento a realizar por las personas y entidades beneficiarias del Programa II, durante el período mínimo de mantenimiento de las contrataciones subvencionadas.



- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso establecidos por los Fondos Europeos.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por las personas interesadas. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el crecimiento empresarial favoreciendo la creación de empleo por cuenta ajena, en el colectivo del autoempleo en Extremadura.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo a la prioridad P1: "Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social"; Objetivo específico A) y Línea de actuación 1.A.03:, con un porcentaje de cofinanciación del 85%.

Por otra parte, las personas contratadas jóvenes, menores de 30 años a la fecha de alta contratación si, además son beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, la subvención estará cofinanciada al 85%, Prioridad P.5: " Empleo Juvenil", Objetivo A, Actuación 5.A.08.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 17 del decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 21.2 del citado decreto y en particular:



- Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1.a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47,49,50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 21.2.i) del Decreto 170/2022, de 30 de diciembre.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 28 de julio de 2023.

El Secretario General de Empleo,
PD, Resolución 29/11/2019.
(DOE núm. 240, de 16 de diciembre),
El Director General de Planificación y
Evaluación de Políticas Activas de Empleo,
JESÚS SECO GONZÁLEZ

• • •





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de septiembre de 2023, de la Gerencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios. (2023063326)

Advertido error en la Resolución de 1 de septiembre de 2023, de la Gerencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, publicada en DOE n.º 174, de 11 de septiembre de 2023, se procede a su corrección:

1. Donde dice:

"B.4.14. b) Servicios Comunes.

Código	Denominación	Complemento específico ESP.
PFK0727	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	JP09".

Debe decir:

"B.4.14. b) Servicios Comunes.

Código	Denominación	Complemento específico ESP.
PFK0727	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	JP07".

2. Donde dice:

"B.4.6. c) Granja Veterinaria.

Código	Denominación.
PFV0975	Técnico de Granja".

Debe decir:

"B.4.6. c) Granja Veterinaria.

Código	Denominación.
PFV0999	Técnico de Granja".



3. Donde dice:

“D.4.1. b Unidad Técnica de Sistemas y Bases de Datos.

Código	Denominación	L.
PFR0574	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3”.

Debe decir:

“D.4.1. b Unidad Técnica de Sistemas y Bases de Datos.

Código	Denominación	L.
PFR0574	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1”.

Badajoz, 26 de septiembre de 2023.

El Gerente,
JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental correspondiente a la instalación fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes denominada "Autoconsumo Colectivo Siderúrgica", ubicada en el término municipal de Jerez de los Caballeros, expediente GE-M-I/3049/23. (2023081404)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa previa, y el estudio de impacto ambiental correspondiente a la instalación fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes denominada "Autoconsumo Colectivo Siderúrgica", ubicada en el término municipal de Jerez de los Caballeros, promovida por la sociedad AG Siderúrgica Balboa, SA.

El proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria conforme al artículo 62.d) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano sustantivo para resolver sobre la autorización administrativa previa es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

El órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Asimismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Datos del proyecto:

- Peticionario: AG Siderúrgica Balboa, SA, con CIF: A06162366 y con domicilio social en Carretera de Badajoz, 32, CP: 06380, Jerez de los Caballeros (Badajoz).
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: la planta fotovoltaica se ubicará en el término municipal de Jerez de los Caballeros. Las coordenadas características UTM del proyecto son: X 700.527,49; Y 4.244.686,39; Huso 29N.
- Referencias catastrales: la instalación de la planta fotovoltaica se proyecta en las parcelas con las siguientes referencias catastrales: 06070A036000020000RO, 06070A036000070000RI, 06070A036000080000RJ, 06070A036000090000RE, 06070A036000100000RI, 06070A036000150000RU, 06070A036000160000RH y 06070A036000170000RW.
- Características de la instalación:
 - Campo Fotovoltaico:
 - El proyecto contempla la instalación solar fotovoltaica compuesta por 40.080 módulos de 660 Wp por unidad, alcanzando una potencia pico de 26.452,8 kWp.
 - El sistema de inversores está formado por 124 inversores que tienen una potencia nominal de 200. La potencia nominal total de la planta será de 24.800 kW.
 - Centros de transformación y líneas de conexión:
 - Los transformadores instalados, serán del tipo exterior, dentro de cada contenedor compacto. Los transformadores que se instalarán serán de 6 MVA (4 ud.) y uno (1) de 3 MVA, aproximadamente y relación de transformación 0,8/20 kV, tipo aislamiento en aceite mineral.
 - Los Centros de Transformación a instalar serán conectados entre sí en grupos de dos (2) y un grupo de uno (1). De cada conjunto de CT saldrá la línea subterránea de AT de 20 kV hasta al Centro de Seccionamiento CS I instalado en planta. Todas estas líneas serán de tipo subterráneo con conductor AL HEPRZ1 H16 12/20 kV.



- Centros de seccionamiento:
 - La energía generada en la PSFV "Autoconsumo Colectivo Siderúrgica" será recogida y transportada a través de las líneas subterráneas de AT de 20 kV, desde cada uno de los conjuntos de Transformación (CT1-CT2, CT3-CT4 y CT5) hasta el centro de seccionamiento del interior de la planta (CS I). De éste se conectará con otro Centro de Seccionamiento próximo a la Subestación de la Siderúrgica (CS II), que mediante dos líneas subterráneas de AT de 20 kV se dará suministro a cada una de las actividades del promotor (Siderúrgica Balboa y Galvacolor).
- Instalaciones auxiliares:
 - Se instalarán las estaciones meteorológicas requeridas para monitorizar la radiación incidente y las condiciones meteorológicas en la Planta. El sistema de monitorización y control para el parque solar consiste en una red de PLCs conectados a un sistema SCADA ubicado en la caseta de control.
- Sistema de inyección cero:
 - El sistema de inyección cero o antivertido medirá la producción solar y el consumo eléctrico de las instalaciones en tiempo real, vigilando que, en el que caso de que la producción solar supere al consumo, el sistema antivertido disminuya automáticamente la producción solar para evitar la generación de kW excedentarios.
 - Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 17.272.686,49 €.
 - Finalidad: instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto, y el estudio de impacto ambiental junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 22 de septiembre de 2023. La Directora General de Industria, Energía y Minas,
RAQUEL PASTOR LÓPEZ.





ANUNCIO de 26 de septiembre de 2023 sobre notificación por publicación de las resoluciones relativas a las solicitudes de aceptación de renuncia a la solicitud de ayuda a la cosecha en verde aprobada al amparo de la convocatoria establecida mediante Resolución de 11 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas a la cosecha en verde de uva para vinificación en la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del Programa de apoyo 2019/2023 al sector vitivinícola español, para la campaña 2023. (2023081399)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de las resoluciones relativas a las solicitudes de aceptación de renuncia a las solicitudes de ayuda a la cosecha en verde aprobadas a las personas y entidades beneficiarias en el procedimiento de ayudas convocadas por Resolución de 11 de abril de 2023, de la Secretaria General, a la cosecha en verde de uva para vinificación en la Comunidad Autónoma para la campaña 2023, y que se relacionan en el anexo a este anuncio, de conformidad con lo establecido en su resuelto duodécimo, apartado 2.

En el anexo del presente anuncio se recoge la relación de personas y entidades interesadas a los que se emite la resolución relativa a la solicitud de aceptación de renuncia, con indicación del NIF y del número de expediente, pudiendo éstas acceder a las mismas a través del portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, accediendo a la plataforma LABOREO (<https://laboreo.juntaex.es/>) mediante el uso de sus claves personales.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 26 de septiembre de 2023. La Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, M.^ª CARMEN VILLALOBOS SUÁREZ.

**ANEXO**

Listado de personas y entidades interesadas con resolución relativa a su solicitud de aceptación de la renuncia a la solicitud aprobada de ayuda a la cosecha en verde de uva para vinificación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, 2023, al amparo de la Resolución de 11 de abril de 2023, de la Secretaría General, de convocatoria:

EXPTE	NIF
06/00003	045557524K
06/00004	044784742Q
06/00005	044780241T
50/00001	008514168M
50/00002	009195719C
50/00003	009195739V
50/00004	008888776N
73/00006	044780961F
73/00009	034779986F
73/00010	044785066H
73/00014	008888966H
73/00015	044780353C
73/00017	044780355E
73/00018	044781045E
7300019	009181110Q
73/00020	008632746H
73/00021	009175106S
73/00022	009155013R
73/00023	008617351X
73/00024	008882551C
73/00025	044785101F



EXPTE	NIF
73/00029	044782908E
73/00032	008743667X
73/00033	076208707R
73/00038	079260348W
73/00039	044782281Q
73/00041	044786553X
73/00043	044789048K
73/00044	008831361M
73/00045	080042880M
73/00046	007254683T
73/00047	009185848Q
73/00048	009160340S
73/00049	076238471A
73/00050	076267585E
73/00051	008646976B
73/00052	E80209018
73/00053	080045603Z
73/00054	009153921J
73/00055	008802706P
73/00056	079259755F
73/00057	033970283L
73/00059	008646001W
73/00060	007256263Q
73/00061	044777661L
73/00062	033977103P



EXPTE	NIF
73/00066	B79340857
73/00067	080053495V
73/00068	009153117Z
73/00070	044781084S
73/00071	009155435D

...





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General de Empleo, por la que se acuerda de forma conjunta la apertura de la fase de consulta pública previa, de un plazo de presentación de sugerencias, así como un período de audiencia e información pública, en relación con el proyecto de Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa colaborativo rural "Ateneo" y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras.
(2023063334)

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la primera o única convocatoria de las mismas, aprobándose en ese caso por decreto del Consejo de Gobierno y el procedimiento se tramitará por la vía de urgencia, efectuándose conjuntamente los trámites de consulta, audiencia e información pública para recabar la opinión o sugerencias de las entidades o ciudadanos que pudieran resultar interesados del proyecto de decreto en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura.

Por lo tanto, procede evacuar los trámites previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

1. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
2. La necesidad y oportunidad de su aprobación.
3. Los objetivos de la norma.
4. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por otro lado, procede también dar cumplimiento a los trámites previstos en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de las citadas normas,

**RESUELVO:**

Primero. La apertura de un plazo común de siete días naturales a contar desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto indicado y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estime oportunas, así como para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las proposiciones, sugerencias o recomendaciones podrán presentarse por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

escuelastaller@extremaduratrabaja.net

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto será de 10:00 a 14:00 horas durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Programas Mixtos de Empleo y Formación del Servicio Extremeño Público de Empleo sito en avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, Planta 2ª, de Mérida, provincia de Badajoz.

Así mismo el proyecto de decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-eetd>

Mérida, 25 de septiembre de 2023. La Secretaria General de Empleo (PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), CELIA DERECHO MONTES.

• • •





AYUNTAMIENTO DE JERTE

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2023 sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle en UA-23. (2023081396)

Por el Pleno del Ayuntamiento de Jerte, en sesión de fecha 20 de julio de 2023, se ha adoptado acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle para reajuste de alineaciones en manzana de las NN.SS. del municipio de Jerte en vigor, en parte contenida en la UA-23 y delimitada por viales ya existentes, Cs/ Fuente Nueva, Francisco Carrión y un vial no ejecutado, habiendo sido presentado por Construcciones Hermanos Carrión, SC, y redactado por el arquitecto D. Marino Álvarez Rey.

Así mismo, con fecha 21 de septiembre de 2023 y con n.º CC/031/2023 se ha procedido al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

El documento aprobado definitivamente, debidamente diligenciado, podrá consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jerte:

<https://jerte.sedelectronica.es/info.0>

Lo que se hace público en aplicación de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y legislación concordante.

Jerte, 26 de septiembre de 2023. La Alcaldesa, M.ª FELISA CEPEDA BRAVO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2023 sobre nombramiento de personal laboral fijo. (2023081398)

Mediante el presente anuncio, se hace público que por Resoluciones de esta Alcaldía -Presidencia de fechas 9 y 10 de agosto de 2023, y una vez superado los procesos selectivos convocados mediante concurso, de estabilización de empleo temporal de larga duración, en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, han sido nombrados personal laboral fijo de este Ayuntamiento, las personas que se indican a continuación y con expresión de la categoría:

Trabajadoras Sociales, encuadradas en el Subgrupo A2:

D.^a M.^a Eugenia Gómez Lozano, con DNI ***1343**,

D.^a Guadalupe Álvarez Bejar, con DNI ***7583**,

D.^a M.^a Isabel Gil de Arriba, con DNI ***0345**.

Asesor Laboral, encuadrada en el Subgrupo A2:

D.^a Rosa María Pérez Muñoz, con DNI ***8230**.

Oficial Electricista-Instalador, encuadrada en el Subgrupo C1:

D. José Miguel Nava Gómez, con DNI ***9304**.

Oficial 1^a Electricista, encuadrada en el Subgrupo C2:

D. Miguel Ángel Fletes Calderón, con DNI ***6270**.

Auxiliar Administrativo, encuadrada en el Subgrupo C2:

D.^a María del Pilar Marcos Blázquez, con DNI ***6130**.

Dinamizador/as Culturales, encuadradas en el Subgrupo C2:

D.^a Silvia Tornero Pedraza, con DNI ***1326**,

D.^a M.^a del Carmen Merchán González, con DNI ***0325**.



Auxiliar de Hogar, encuadrada en el Grupo E (AP):

D^a María Luisa González Matallana, con DNI ***0339**.

Peón, encuadrada en el Grupo E (AP):

D. Ramón Luna Moreno, con DNI ***0264**.

Cuidador/a de Instalaciones, encuadrada en el Grupo E (AP):

D.^a Ana Isabel Miguel Fraile, con DNI ***8603**.

Conductor, encuadrada en el Subgrupo C2:

D. Manuel Hernández Mogollón, con DNI ***7326**.

Lo que se hace público, conforme a lo determinado en el artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Navalmoral de la Mata, 22 de septiembre de 2023. El Alcalde, ENRIQUE HUESO RETAMOSA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2023 sobre aprobación inicial del expediente de modificación n.º 5 del Plan General de Ordenación Urbana. (2023081407)

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2023, por la que se aprueba inicialmente expediente de modificación n.º 5 de Plan General de Ordenación Urbana de Pueblonuevo del Guadiana, que tiene por objeto adaptar a las determinaciones de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS) y del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS) la superficie mínima de la parcela vinculada a las edificaciones y el retranqueo de éstas a los linderos, para determinados usos en suelo no urbanizable.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, el correspondiente expediente de modificación n.º 5 de Plan General de Ordenación Urbana de Pueblonuevo del Guadiana y al amparo de lo establecido en los artículos 49 y siguientes de la LOTUS, se expone al público por plazo de 45 días contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pueblonuevodelguadiana.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Pueblonuevo del Guadiana, 25 de septiembre de 2023. El Alcalde, PEDRO PABLO GONZÁLEZ MERINO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE TEJEDA DE TIÉTAR

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2023 sobre convocatoria de procesos selectivos para cubrir varias plazas mediante proceso de estabilización de empleo temporal. (2023081403)

Aprobada, mediante Resolución de Alcaldía n.º 2022/0144 de 24/05/2022 la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente al año 2022.

Publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de Cáceres n.º 6, de 10 de enero de 2023, las bases que han de regir los procesos selectivos, en el marco de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para proveer, mediante concurso, las siguientes plazas:

1 plaza de Auxiliar de Biblioteca, personal laboral, Grupo C, Subgrupo C2. Jornada parcial (53,33%).

1 plaza de Guarda-Vaquero de la Dehesa Boyal, personal laboral, Agrupación Profesional sin requisito de titulación AP. Jornada completa.

Publicado anuncio de convocatoria de los procesos selectivos para cubrir dichas plazas, proceso de estabilización del empleo temporal, en el BOP de Cáceres n.º 183 de 26 de septiembre de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar: tejedadetietar.sedelectronica.es

Tejeda de Tiétar, 26 de septiembre de 2023. La Alcaldesa, M.ª DOLORES PANIAGUA TIMÓN.

• • •



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2023 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2023081406)

La Sra. Alcaldesa Accidental del Ayuntamiento de Valdeobispo ha dictado la siguiente resolución:

Realizar el nombramiento, como funcionaria de carrera, en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Valdeobispo, a favor de:

D.^a Verónica Labrador de la Calle, con DNI ***6968**, como Auxiliar Administrativa, Subgrupo Profesional C2, Escala de Administración General.

Dicho nombramiento como funcionaria de carrera tiene lugar tras los dos meses de prácticas establecidos en las bases del proceso de oposición, tras tomar posesión como funcionaria de carrera el 15 de junio de 2023.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Valdeobispo, 27 de septiembre de 2023. La Alcaldesa Accidental, SORAYA TORRES SANTANO.

• • •





MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2023 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal para cubrir varias plazas. (2023081397)

Aprobada, mediante Resolución de Presidencia n.º 2022/0034 de 26/05/2022, la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente al año 2022 (DOE n.º 103, de 31/05/2022).

Publicadas íntegramente, en el "Boletín Oficial de Cáceres" n.º 1, de 2 de enero de 2023, las bases que han de regir los procesos selectivos, en el marco de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para proveer, mediante concurso, las siguientes plazas:

- 1 plaza de Gerente, personal laboral, Grupo de clasificación 1 (Grupo A, Subgrupo A1). Jornada completa.
- 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a, personal laboral, Grupo de clasificación 7 (Grupo C, Subgrupo C2). Jornada completa.
- 1 plaza de Limpiador/a, personal laboral, Grupo de clasificación 10 (AP Agrupación Profesional sin requisito de titulación). Jornada parcial 40%.
- 6 plazas de Conductores de camión de recogida de residuos sólidos urbanos, personal laboral, Grupo de clasificación 10 (AP Agrupación Profesional sin requisito de titulación). Jornada completa.

Publicado anuncio de convocatoria de los procesos selectivos para cubrir dichas plazas, proceso de estabilización del empleo temporal en el BOP de Cáceres n.º 182, de 25 de septiembre de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de Cáceres y en la sede electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera: mancomunidaddelavera.sedelectronica.es

Cuacos de Yuste, 26 de septiembre de 2023. El Presidente, SAMUEL MARTÍN GARCÍA.

• • •



FUNDESALUD

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2023 sobre convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de un puesto de Técnico/a de Proyectos de I+D+i. (2023081400)

Conforme a lo dispuesto en el "Manual de procedimiento de selección de personal de Fundesa-lud", se convoca pruebas selectivas para la cobertura de un puesto de Técnico/a de Proyectos de I+D+i.

DENOMINACIÓN	PUESTOS
Técnico/a de Proyectos I+D+i	1

Quienes deseen participar en estos procesos selectivos, formularán su solicitud siguiendo el procedimiento establecido en el "Manual de procedimiento de selección de personal de Fun-desalud", publicado en la página web de la entidad:

<https://saludextremadura.ses.es/fundesalud/web/inicio>.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo indicado en cada una de las convocatorias a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en DOE.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 27 de septiembre de 2023. La Dirección Gerencia de la Fundación, VERÓNICA MARTÍN GALÁN.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es